



ESTUDIO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.

Secretaría de Desarrollo Institucional-Subsecretaría de Gestión de Talento Humano – Municipio de Palmira

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	2
DEFINICIONES	4
ASPECTOS GENERALES DE MERCADO	6
ASPECTOS ECONÓMICOS	8
ASPECTOS TÉCNICOS	21
ASPECTOS REGULATORIOS	25
ACUERDOS COMERCIALES	28
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	28
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	29
PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	32
PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES	36
ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS	39
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA	44
ANÁLISIS DE LA OFERTA	47
IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.	48
ANÁLISIS DE PRECIOS	54
ANÁLISIS FINANCIERO	73
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA	68
ANÁLISIS DE BIENES Y/O SERVICIOS RELEVANTES	69
CONCLUSIONES	



ESTUDIO DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población palmirana. Para cumplir con este objetivo, la Secretaria de Desarrollo institucional - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano se estima satisfacer las demandas de servicios de pro que requiere el pleno de colaboradores de la organización, ello de acuerdo con los lineamientos de la normatividad legal colombiana vigente, debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la contratación.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Secretaria de Desarrollo institucional - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano para la contratación de servicios medico ocupacionales para el personal para cada uno de los colaboradores de la planta laboral de la entidad equivalente a 850 funcionarios con ellos buscamos la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

Página 3 de 89

ALCANCE

El municipio de Palmira a través de la Subsecretaría de la Gestión del talento humano, en cumplimiento de las normas vigentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Programas de Gestión, con el fin de mejorar las condiciones de salud para sus servidores públicos de la Entidad, se requiere contratar el servicio médico ocupacional.

Así mismo de reforzar una cultura de autocuidado y prevención en búsqueda de la disminución de ocurrencia de accidentes de trabajo y/o aparición de enfermedades laborales.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, hoy en día es una de las herramientas de gestión más importante para mejorar la calidad de vida laboral de los empleados de una empresa y su implementación genera grandes beneficios como la prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y la disminución de los costos generados por los accidentes.

Este objeto contractual tendrá un impacto en servidores públicos y/o trabajadores oficiales de acuerdo con las necesidades presentadas

De igual manera, para dar cumplimiento de la, Resolución 20223040040595 de 2022 emitida por el Ministerio de Transporte, donde se contempla que se deben realizar exámenes psicosenométricos a conductores de vehículos avalados por un ente certificador, realizando un proceso de evaluación integral, que considera aspectos motrices, sensoriales y psicológicos, orientado a determinar la capacidad para la operatividad o conducción de equipos y/o maquinarias, es de precisar que la Entidad cuenta con servidores públicos que desarrollan estas labores



ESTUDIO DEL SECTOR

DEFINICIONES

Tabla
Definiciones

1

Definiciones	
Examen Médico Ocupacional	De acuerdo con (Ministerio de Salud de Colombia, 2025) se refiere a todo acto médico donde se interroga y examina a un colaborador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo, y determinar la existencia de consecuencias en dicha persona por concepto de exposición. Este incluye anamnesis, examen físico completo, con énfasis en sus órganos o sistema blanco, también incluye la toma de análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
Anamnesis	La anamnesis es un proceso de recolección de información sobre la historia clínica de un paciente. Se realiza a través de una entrevista con el paciente o sus acompañantes (igaleno.com, 2025)
Perfil del Cargo:	De acuerdo con (Ministerio de Salud de Colombia, 2025) <i>“Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo”</i>
Profesiograma	De acuerdo con (Ministerio de Salud de Colombia, 2025) <i>“Matriz de exámenes médicos ocupacionales basados en las demandas y factores de riesgo ocupacionales a los que están expuestos los servidores públicos.”</i>
Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de preingreso	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
Sistema de Seguridad Social Integral	La Seguridad Social Integral es un sistema compuesto por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos, creado para garantizar a las personas y a la comunidad una mejor calidad de vida. Este sistema está



ESTUDIO DEL SECTOR

Definiciones	
	conformado por los sistemas de pensiones, salud, riesgos laborales y servicios sociales complementarios a los que todos los trabajadores tienen derecho. Los empleadores están obligados a afiliar a los empleados a los sistemas generales de pensiones, salud y riesgos laborales. (Ministerio de Salud de Colombia, 2025)
Distintivo de Habilitación de Servicios de Salud	Es un instrumento físico o digital de identificación, establecido por el <u>Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia</u> , que garantiza a los usuarios que un prestador de salud (hospital, clínica, profesional independiente) se encuentra correctamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de la entidad territorial correspondiente.
El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)	Es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano.
La licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Es un documento obligatorio y gratuito para profesionales que diseñan o ejecutan el SG-SST. Se solicita virtualmente ante las Secretarías de Salud departamentales o distritales, teniendo una vigencia de 10 años. Requiere títulos académicos en SST y el registro previo en <u>Mi Seguridad Social</u> .
Centro de reconocimiento de conductores - CRC	Es una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte y las autoridades de salud para evaluar y certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz de los aspirantes a obtener, recategorizar o renovar la licencia de conducción (Superintendencia de Transporte)

Fuente: Se indica en cada numeral.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos.



ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Las evaluaciones médico-ocupacionales (pre-ingreso, periódicas, egreso) son obligatorias en Colombia bajo la nueva Resolución 1843 de 2025, buscando proteger la salud del trabajador y prevenir enfermedades laborales. El empleador debe asumir el 100% de los costos, realizarlas en horario laboral y utilizar especialistas con licencia.

El mercado de los servicios de exámenes médicos ocupacionales (EMO) en Colombia atraviesa una fase de **alta exigencia, tecnificación y estricta regulación** en 2026, marcada principalmente por la plena entrada en vigor de la [Resolución 1843 de 2025](#) y el fortalecimiento de la inspección por parte del Ministerio del Trabajo

Este sector no solo busca el cumplimiento documental, sino que se transforma en una herramienta de gestión del riesgo y retención de talento en un entorno empresarial enfocado en la sostenibilidad.

Puntos Clave del Mercado en 2026

- **Responsabilidad Total del Empleador:** A partir de finales de 2025, los empleadores asumen el 100% de los costos de los exámenes médicos laborales. Queda prohibido cobrar estos exámenes a los trabajadores.
- **Regulación Estricta y Prohibiciones:** La Resolución 1843 de 2025 prohíbe explícitamente las pruebas de embarazo como requisito de ingreso o permanencia. Solo médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con licencia vigente pueden realizar las evaluaciones.
- **Cambio en la Terminología:** Se eliminan los términos "apto" o "no apto", reemplazándolos por "**con restricciones**" o "**sin restricciones**", enfocando la valoración en la capacidad funcional.
- **Aumento de la Frecuencia y Alcance:** Los exámenes médicos periódicos son obligatorios y la trazabilidad de los mismos se exige con mayor rigor, siendo la periodicidad máxima permitida de 3 años, con énfasis en el riesgo psicosocial y ergonómico.
- **Informes Técnicos Anuales:** Las IPS prestadoras del servicio deben presentar informes técnicos detallados sobre las condiciones de salud de los trabajadores cada diciembre.

Tendencias Tecnológicas y Operativas (2026)

- **Salud Mental e Inteligencia Artificial:** Se incrementa la demanda de evaluaciones enfocadas en la salud mental y la carga cognitiva, utilizando analítica avanzada e IA para predecir riesgos de incapacidad.
- **Brigadas In-House (Extramurales):** Para optimizar costos y tiempos, las empresas optan por contratar jornadas de salud dentro de sus instalaciones.
- **Integración con SG-SST:** Los EMO están cada vez más integrados en la matriz de peligros y en la gestión de contratistas (trazabilidad exigida en tiempo real).
- **Enfoque en Teletrabajo:** Los protocolos de SST ajustan los exámenes para incluir riesgos ergonómicos y psicosociales derivados del trabajo remoto.



ESTUDIO DEL SECTOR

Impacto en la Competencia y Precios

- **Mayor Valor Agregado:** Las IPS que compiten por calidad y tecnología (resultados rápidos, historias clínicas digitales, analítica de datos) ganan terreno sobre aquellas que solo ofrecen el examen básico.
- **Concentración en Ciudades Principales:** Se observa una mayor oferta y especialización en grandes ciudades, mientras que en regiones remotas la oferta es limitada, a menudo cubierta por telemedicina.
- **Reforma Laboral 2026:** Con la reducción de la jornada laboral a 42 horas semanales, los exámenes buscan asegurar que la carga de trabajo no afecte la salud del empleado en tiempos más cortos.

En resumen, el mercado colombiano de medicina laboral en 2026 se caracteriza por un alto nivel de cumplimiento normativo (Resolución 1843), donde los exámenes son vistos como una inversión estratégica para prevenir demandas y ausentismo laboral, más que un simple gasto operativo.

Aunado a lo anterior, en el presente estudio es importante conocer el sector y los diferentes indicadores que permiten conocer el mercado que hace parte del proceso de contratación que se pretende realizar, con el fin de garantizar una adecuada gestión que minimice los riesgos del proceso contractual y permitan un manejo más adecuado de los recursos públicos.

La naturaleza principal del presente objeto contractual se encuentra dentro del sector terciario la cual se caracteriza por la prestación de servicios a la sociedad, con actividades como el comercio, el transporte, salubridad, educación y turismo.

Bajo este contexto, la adquisición de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso hace parte del Sector Terciario de Colombia, el cual, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Éste se considera no productivo, al no producir bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El servicio por contratar se encuentra en el sector Terciario.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, Salud/hospitales, Educación, Banca, Seguros, Servicios financieros, Servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, Medios de comunicación, Turismo, Franquicias, Inmobiliarias, Seguridad, Hotelería, Telecomunicaciones, Tecnológicos, Transporte, Comunicación, Mercadeo, educación, entre otras.

Ahora bien el enfoque particular de este documento está centrado en el análisis de acuerdo con el objeto correspondiente a la contratación de servicios de exámenes ocupacionales dirigidos para los Servidores Públicos, siendo estos elementos parte del sector Terciario de la economía que ya previamente fue descrito, con la aclaración concreta del rubro de prestación de servicios con un único consumo de carácter intangible, heterogéneo y perecedero; En este sentido se relacionan todos los elementos concernientes a este fin que requiere la entidad bajo la clasificación internacional uniforme (CIIU) 8621



ESTUDIO DEL SECTOR

Figura 3
Descripción de clasificación código CIU

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	8621		Actividades de la práctica médica, sin internación	Ver Nota

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía se cimenta sobre tres sectores económicos base, el primario, el secundario y el terciario. El sector primario hace alusión a todas aquellas actividades que desarrollan productos básicos obtenidos bien sea de la extracción de recursos naturales que servirán más adelante para la generación de bienes que podrán ser consumidos directamente. El sector secundario, está relacionado con la transformación de los insumos o materias primas mayormente originadas en el sector primario, las cuales han de ser procesadas para la generación de bienes de valor agregado, los cuales han de satisfacer las necesidades de consumo de sus nichos de mercado particular; su transformación puede ser si bien artesanal cuando es a baja escala, o bien de tipo industrial cuando se hace con una gran estructura de trabajo y el volumen de los bienes entregados es significativo. Entre tanto, el sector terciario corresponde al sector de los servicios; en él se incluyen toda actividad que produce un beneficio intangible, dado que estos servicios no se pueden almacenar, su duración suele ser corta y de la que no se puede adquirir propiedad. Cabe anotar que al sector servicios pertenecen todas aquellas actividades complementarias a los sectores primario y secundario dado.

Producto Interno Bruto

Es en esencia la medición del valor de mercado cada y uno de los bienes y servicios finales del mercado específico de un territorio, es decir, los bienes y servicios adquiridos por el consumidor final, estos son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado por lo general se cuantifica en periodos trimestrales o anuales.

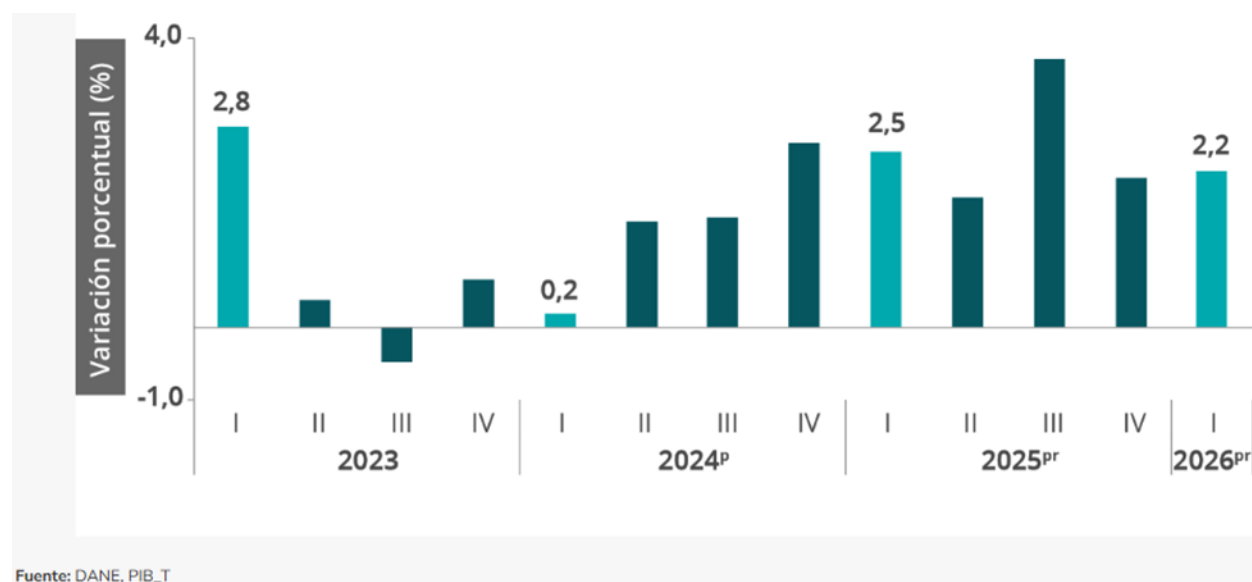


ESTUDIO DEL SECTOR

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del valor agregado del primer trimestre de 2026 es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 5,7% y contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el primer trimestre de 2026, el PIB en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo del año anterior. comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Figura 1: Gráfica comparativa de variación del PIB

**ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC):**



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

Página 10 de 89



DANE

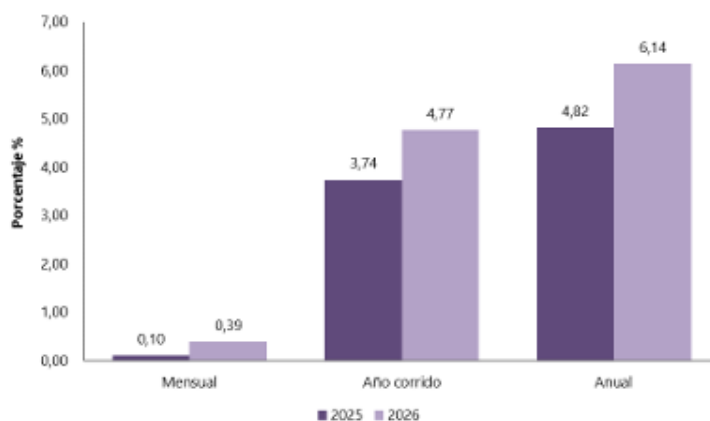
Boletín técnico

Bogotá, 7 de julio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de junio
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





1. RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.



Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Junio 2026

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

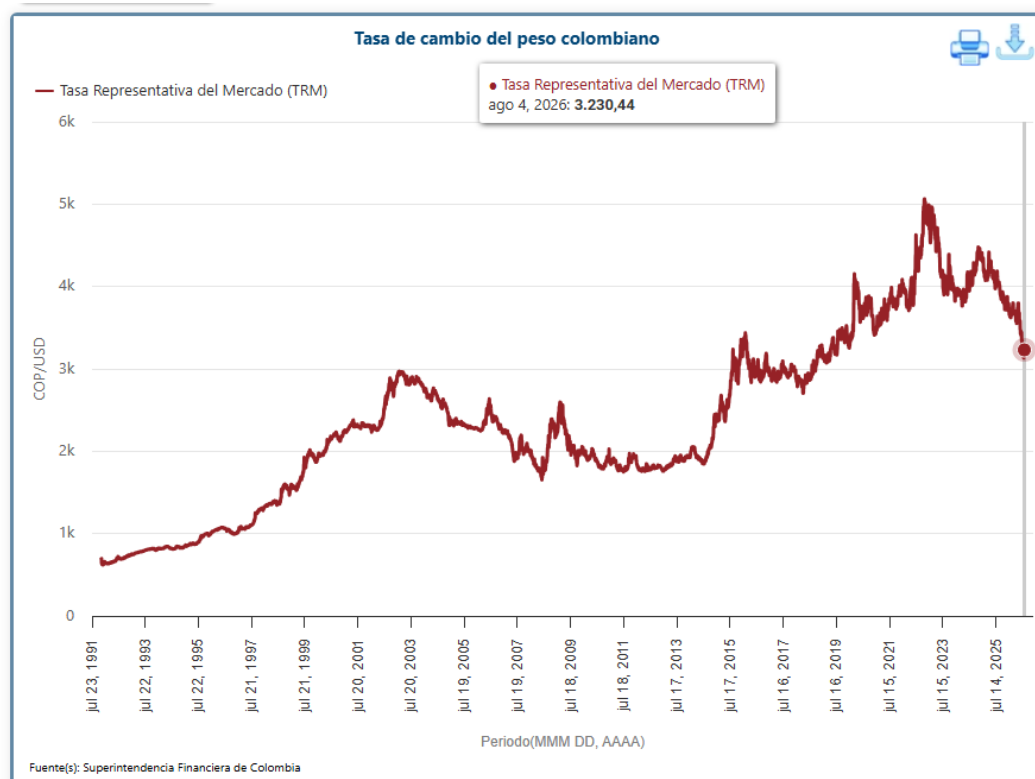
VARIACIÓN TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM):¹

¹ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>



La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La TRM impacta directamente el presente proceso, dado que hoy por hoy la TRM registra un valor específico, este valor es fluctuante, lo cual puede generar que la adquisición de los servicios de salud ocupacional incrementando el valor de dichos servicios frente al monto cotizado inicialmente, o en su defecto, puede impactar de manera positiva generando ahorros en la adquisición de estos en caso de que la TRM disminuya.



Así las cosas, El índice de precios al consumidor (IPC), la variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el Producto Interno Bruto (PIB) son indicadores económicos clave que reflejan diferentes aspectos de la economía de un país, incluyendo la inflación, la estabilidad financiera y el crecimiento económico. Estos indicadores son



especialmente importantes en el contexto de Colombia y desempeñan roles fundamentales en la toma de decisiones económicas y políticas.

MERCADO LABORAL



DANE

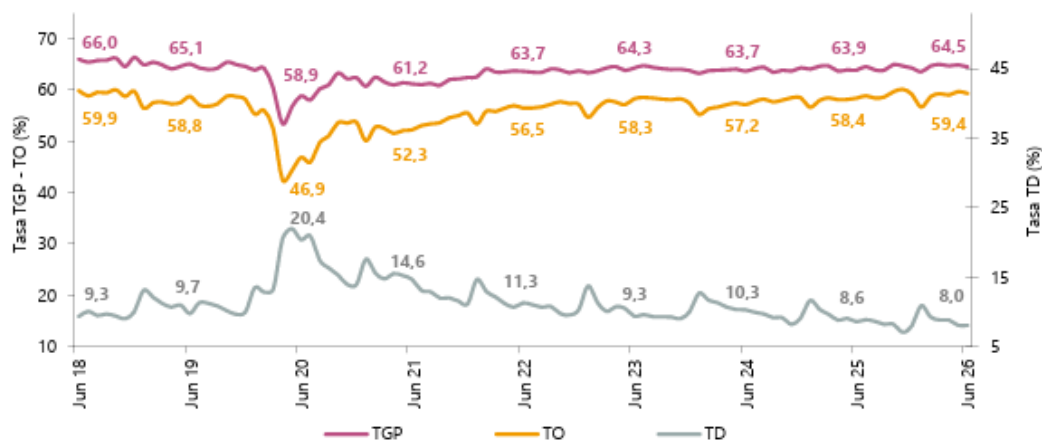
Boletín técnico

Bogotá D.C., 31 de julio de 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

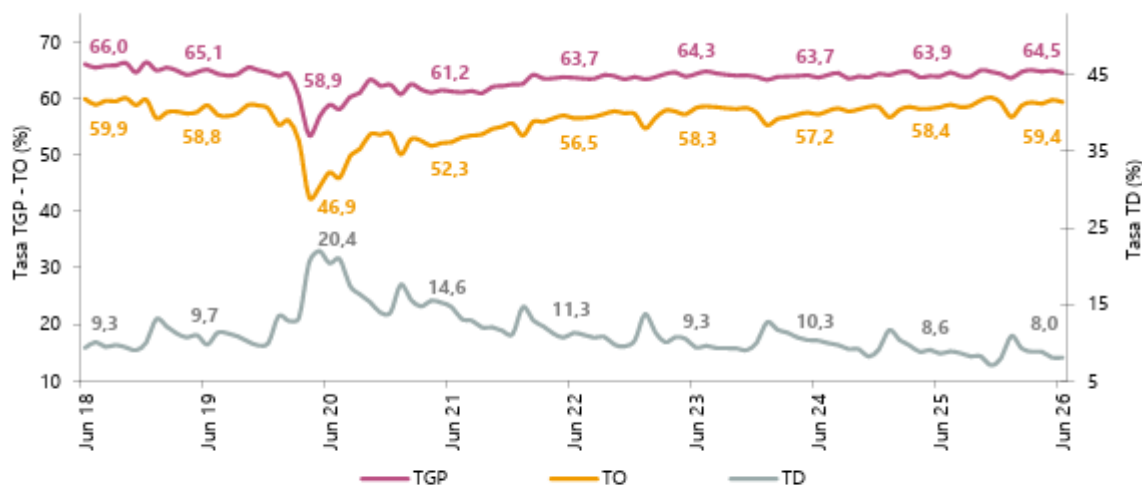
Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas



Monto mensual a nivel nacional

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.



En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios, dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad “Salud humana privada” se desagregan en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación” de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades “ se divide en “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center” y “Actividades de centros de llamadas (Call center)”.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P**

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)^P

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

**Total nacional
Junio (2026/2025)^P**



ESTUDIO DEL SECTOR

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026^P / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Marzo 2026^P / marzo 2025



ESTUDIO DEL SECTOR

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

Salario Mínimo en Colombia

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del salario mínimo en Colombia, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de las finanzas personales de los colombianos, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios tales como salarios, arriendos, avalúos, servicios públicos, entre otros, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento que este indicador ha tenido en el tiempo, que sirve para mirar la situación de un aspecto económico particular que influye en el costo para el objeto a contratar.

En el cuadro, se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 10 años y se contrasta el incremento anual.

Año	Salario mínimo legal diario	Salario mínimo legal mensual	Variación % anual*
2.014	\$ 20.533,33	\$ 616.000,00	4,5



ESTUDIO DEL SECTOR

2.015	\$ 21.478,33	\$ 644.350,00	4,6
2.016	\$ 22.981,83	\$ 689.455,00	7
2.017	\$ 24.590,57	\$ 737.717,00	7
2.018	\$ 26.041,40	\$ 781.242,00	5,9
2.019	\$ 27.603,87	\$ 828.116,00	6
2.020	\$ 29.260,10	\$ 877.803,00	6
2.021	\$ 30.284,20	\$ 908.526,00	3,5
2.022	\$ 33.333,33	\$ 1.000.000,00	10,07
2.023	\$ 38.666,66	\$ 1.160.000,00	16
2.024	\$ 43.333,33	\$ 1.300.000,00	12,07
2.025	\$ 47.450,00	\$ 1.423.500,00	9,5
2026	\$58.363,00	\$1.750.905	23%

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.

ASPECTOS TÉCNICOS

El mercado de servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) en Colombia para 2026 está marcado por una alta exigencia normativa, impulsada principalmente por la Resolución 1843 de 2025. Esta normativa obliga a los empleadores a asumir el costo total de los exámenes, prohibiendo cobrarlos a los trabajadores y aumentando las exigencias de calidad en la evaluación.

Obligatoriedad y Cumplimiento: Los EMO son obligatorios para empresas de todos los tamaños, siendo esenciales para la gestión de riesgos y la reducción del ausentismo laboral. El incumplimiento puede acarrear multas de hasta 500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Normatividad Clave (Res. 1843 de 2025): Esta resolución regula profundamente la práctica, incluyendo exámenes de preingreso, periódicos, de egreso, post-incapacidad y de retorno laboral.

Centro Administrativo Municipal de Palmira

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Enfoque en Seguridad y Salud (SST): Se enfatiza la realización de exámenes por médicos especialistas con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), entregando certificados de aptitud laboral

Demanda: La mayor demanda proviene del sector privado, aunque el sector público también es un actor relevante. La necesidad de proteger a las empresas ante demandas por enfermedades laborales impulsa la contratación de estos servicios.

Tipos de Exámenes: El mercado ofrece una gama completa que incluye, según el riesgo del cargo: evaluaciones físicas, visiometría, audiometría, espirometría, laboratorio clínico y pruebas para trabajos en alturas.

Proveedores: Existen múltiples [IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud)] y empresas especializadas en seguridad y salud en el trabajo que ofrecen estos servicios con cobertura nacional.

Digitalización: Se observa una tendencia hacia el uso de plataformas web, telemedicina para exámenes virtuales y gestión digital de historias clínicas para mayor rapidez

Costo: Los exámenes deben ser pagados en su totalidad por el empleador.

Prohibiciones: Está prohibido exigir pruebas de embarazo o VIH, salvo excepciones justificadas por riesgos reales.

Tiempos: Se establecen plazos estrictos para la realización de recomendaciones médicas (máximo 20 días hábiles).

Confidencialidad: La IPS es responsable de la custodia de la historia clínica ocupacional

En cumplimiento del Decreto Municipal 213 de agosto de 2016, artículo 17, numeral 2, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, tiene la responsabilidad de la administración y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.24, párrafo 3 se indica: “el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”;

Así pues, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las entidades estatales deben realizar evaluaciones médicas ocupacionales a sus trabajadores como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).



En este sentido, el Ministerio de Trabajo expidió el 29 de abril de 2025, la Resolución 1843 de 2025 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones”, cuyo objeto es regular la práctica de dichas evaluaciones tanto para los prestadores de este servicio, como para los empleadores, contratantes y sus trabajadores.

En el artículo octavo de esta resolución, se establece:

Artículo 8. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

Evaluación médica de pre-ingreso
Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación)
Evaluación médica de egreso
Evaluación médica post-incapacidad
Evaluación médica por retorno laboral
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

Se resalta el término “como mínimo” toda vez que acorde a las necesidades o de las diferentes circunstancias de salud de los trabajadores, pueden llegar a requerirse valoraciones complementarias (definidas en el artículo 18 de la misma Resolución), pruebas específicas (reguladas en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25) y otras evaluaciones adicionales, que sean necesarias con el objetivo de identificar de manera temprana cualquier efecto en la salud de los trabajadores derivado de su entorno laboral, y evaluar la eficacia de las medidas preventivas implementadas.

Y adicional a ello, en su artículo segundo, se determina que para ciertas actividades laborales que implican el desarrollo de valoraciones médicas especiales, se mantiene la regulación establecida para cada una de ellas, siendo de interés las siguientes:

- a) Concepto médico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a conductores, acorde a Resolución 20223040045295 de 2022
- b) Concepto médico laboral de aptitud para la ejecución de trabajos en baja, media y alta tensión de acuerdo con la Resolución 5018 de 2019
- c) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados de acuerdo con la Resolución 0491 de 2020.
- d) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en alturas de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021.

La realización de estos exámenes médicos ocupacionales permite la detección temprana de enfermedades causadas por la exposición a factores de riesgos laborales, asegura que los trabajadores cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores de forma segura y desde la prevención, ayuda a reducir los costos asociados a enfermedades laborales, accidentes de trabajo y aporta a obtener un menor índice de ausentismo laboral, todo ello en



ESTUDIO DEL SECTOR

cumplimiento de las Responsabilidades de los empleadores frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015.

Debe tenerse en cuenta, además, que esta Resolución 1843 de 2025, entre las responsabilidades dirigidas a los empleadores y contratantes, establecidas en el artículo quinto, indica en su primer inciso el deber de los empleadores de “asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador (...)”

Y del mismo modo, el párrafo segundo del artículo 26 de la misma Resolución 1843 dicta “El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad”

Con lo anterior, se deja establecido que los costos asociados al desarrollo de estas evaluaciones médicas estarán a cargo del empleador en su totalidad, es decir, el municipio de Palmira en ningún caso, puede cobrar ni solicitar al aspirante o al trabajador el pago total o parcial de estas valoraciones.

Por tanto, para suplir la necesidad descrita para la vigencia 2026, y dar cumplimiento al marco normativo en materia de Riesgos Laborales que implica a la entidad, se hace necesario realizar la presente contratación bajo el objeto:

“CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA”, el cual debe realizarse a su vez buscando optimizar los recursos definidos mediante una bolsa de recursos por monto agotable.

Dentro del proceso de contratación, debe garantizarse que el contratista seleccionado por la entidad tenga capacidad de cumplir mínimamente, además de otros requisitos técnicos y necesidades que defina el municipio de Palmira, con las responsabilidades establecidas para los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo en el artículo cuarto de la citada Resolución 1843, que son las siguientes:

- a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.
- b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.



ESTUDIO DEL SECTOR

- c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.
- d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.
- e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización
- f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
- i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, sólo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

ASPECTOS REGULATORIOS

En el desarrollo del proceso contractual para la prestación de servicios de salud ocupacional, se precisa identificar un conjunto de normas que sirven como base legal tanto para definir el objeto del contrato como para establecer las condiciones que debe cumplir el contratista. Estas disposiciones se enmarcan en lo establecido por la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que deben orientar toda actuación contractual del Estado.

En lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo, se destacan normas fundamentales como el Decreto 1072 de 2015, el cual establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-



ESTUDIO DEL SECTOR

SST), incluyendo la realización de evaluaciones médicas ocupacionales. A su vez, la Resolución 0312 de 2019 fija los estándares mínimos que deben cumplir las entidades en esta materia. De manera más específica, la Resolución 1843 de 2025 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, definiendo los tipos de exámenes que deben realizarse y estableciendo responsabilidades claras tanto para el empleador como para el prestador del servicio, incluyendo que los costos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante. Esta norma resulta clave, ya que orienta directamente las condiciones técnicas del servicio que se pretende contratar.

También se incluyen disposiciones propias del sector salud, como la Resolución 3100 de 2019 sobre habilitación de servicios, y los Decretos 1011 de 2006 y 780 de 2016, los cuales establecen las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para operar legalmente.

De manera complementaria, se incorpora la Ley 2119 de 2021, particularmente en lo dispuesto en su párrafo 1, el cual promueve la vinculación laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años, como medida para fortalecer el empleo juvenil. En el marco del presente proceso contractual, esta disposición adquiere relevancia al incentivar la participación de talento humano joven con formación en el área de la salud. En este sentido, se configura como un aspecto a considerar dentro de la gestión de la contratación, en la medida en que puede ser incorporado como criterio orientador en la estructuración del proceso, promoviendo que el contratista contemple la vinculación de este grupo poblacional. Lo anterior no solo contribuye al cumplimiento de fines sociales del Estado, sino que también fortalece la prestación del servicio mediante la inclusión de personal capacitado y en proceso de inserción laboral, en armonía con los principios de responsabilidad social y eficiencia que rigen la contratación pública.

Por otra parte, en lo relacionado con el proceso de contratación, se evidencia que este se rige por el marco general de la contratación estatal, incluyendo la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias como la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, la cual fué modificada para reglamentar la Ley del emprendimiento en las compras públicas, facilitando la participación de las MiPymes, emprendimientos de mujeres y poblaciones vulnerables en contratos del Estado. Estas normas permiten definir aspectos clave como la modalidad de selección —en este caso, mínima cuantía— y las reglas que garantizan la transparencia y eficiencia del proceso.

En conjunto, este marco normativo no solo orienta técnicamente la contratación del servicio, sino que también establece condiciones obligatorias que deben cumplirse desde la etapa de planeación. De esta manera, en cumplimiento del principio de legalidad consagrado en la Ley 80 de 1993, la Entidad debe asegurar que el contratista seleccionado cumpla con todas estas disposiciones, garantizando así una adecuada prestación del servicio y la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Ahora bien queda en claro que el Municipio de Palmira tiene la necesidad y obligatoriedad de cumplir con cada una de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya finalidad es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de factores de riesgo ocupacionales inherentes al entorno laboral y conforme a lo establecido en la **Resolución 1843 de 2025** la cual regula las evaluaciones médico ocupacionales en Colombia, reemplazando la normatividad anterior (Resolución 2346 de 2007) para fortalecer la seguridad y salud en el trabajo. Los empleadores son responsables de pagar estos exámenes obligatorios de ingreso, periódicos y de egreso, prohibiéndose el cobro al trabajador



ESTUDIO DEL SECTOR

Adicional a ello, se establece la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución No. 2646 de 2008 donde se establecen las disposiciones y se definen las responsabilidades para la identificación, prevención e intervención de la exposición al riesgo psicosocial en el trabajo y la Resolución 2764 de 2022

Se debe dar cumplimiento a la resolución No. 4272 de 2021 emitida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el reglamento técnico de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Tabla 5
Marco regulatorio

Marco regulatorio	
Ley 9 de 1979 y Ley 715 de 2001	Normatividad para la regulación del sector en cabeza del ministerio de salud.
Decreto 120 de 2026	Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones
Ley 1122 de 2007	Tiene como objeto realizar modificaciones al sistema general de seguridad social en salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Ley 1751 de 2015	Por medio del cual se regula el derecho el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones “en lo que respecta a I) objeto de elementos esenciales, principios derechos y deberes II)
Decreto 2193 de 2004	Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 42 de la ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, “seguimiento y evaluación de la Gestión de las instituciones públicas prestadoras de los servicios de salud y evaluación de los estados de implementación y desarrollo de la política de prestación de salud.
Decreto 1011 de 2006	Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de Calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones



ESTUDIO DEL SECTOR

Decreto único reglamentario 1072 de 2015	Sector trabajo, por medio del cual se expide el DUR del sector trabajo y define las directivas de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social
Decreto 52 de 2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.34 del Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo sobre la transición para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG_SST)
Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la función pública, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.
Resolución 312 de 2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los empleadores y contratantes.
Resolución 217 de 2014	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones
Resolución 20223040045295 de 2022	Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único reglamento del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 1843 DE 2025	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones

PERSONAL APTO

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben de ser realizadas por un médico con especialidad médica en seguridad y salud en el trabajo o medicina en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia y formación certificada en calificación de origen de la capacidad laboral, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo,



siguiendo los criterios definidos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No Resolución 1843 de 2025

ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Desarrollo Institucional – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial o no.

En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente ha expedido el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que *“las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o por la enajenación de bienes del Estado”*

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con los datos obtenidos en consulta realizada los acuerdos marco de precios en la página de Colombia compra eficiente se da cuenta que no existe a la fecha un acuerdo marco que se asocie con los servicios de salud ocupacional; por tanto, este punto queda sin valor aparente para el constructo documental.

El mercado de servicios de salud ocupacional es un ITEM que se destaca por ser uno de los nichos económicos con mayor crecimiento a partir de los cambios normativos de previamente referenciados dado su obligatoriedad, aunque ya vigente en la economía como un actor generador de empleos, dado lo imperioso de los requerimientos de protección de las corporaciones en Colombia así como la necesidad de mitigar y reducir cualquier tipo de riesgo ocupacional derivada de las acciones reiterativas de los oficios desarrollados por los colaboradores, liderado significativamente en gasto por parte de las empresas minero energéticas, empresas industriales y por supuesto con actores claves en calidad de compras como lo es el sector público, con particular énfasis de gasto en rubros como el del sector salud, donde dichos elementos son ineludibles e imprescindibles, de ahí en adelante son muchas las instituciones públicas que hacen compra de dichos elementos; por ello a continuación se presentan gráficas y datos que dan fundamento a lo expuesto.

Consulta De Procesos De Contratación Del Distrito A Través Del Modelo De Abastecimiento Estratégico MAE

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite a Subsecretaria de Gestión de Talento Humano recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado históricamente lo concerniente contratos relacionados con exámenes de salud ocupacional servicios de salud en general, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas

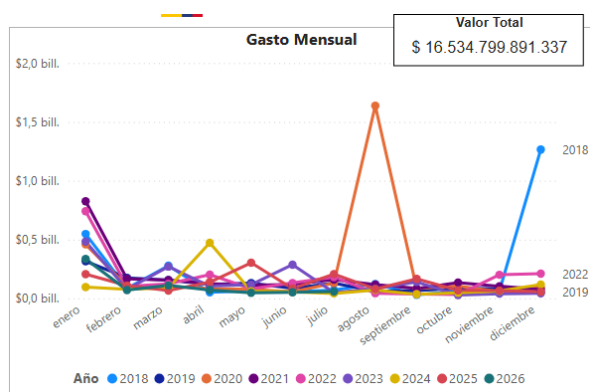


que implementa tanto el Municipio de Palmira, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

En ese orden de ideas se presentan gráficos asociados al historial de compras nacional para dicho rubro.

Figura 4

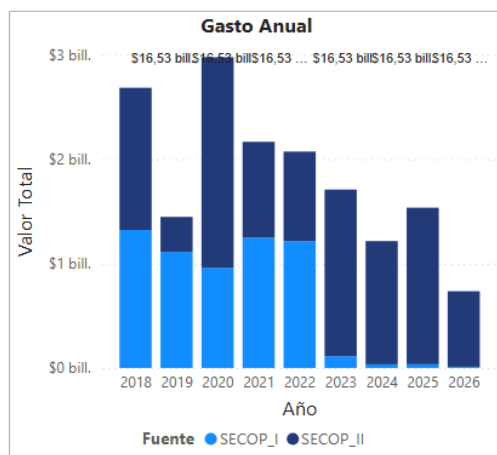
Gráfica de gasto mensual de rubro estatal de 2021 A Julio 2026



Nota. Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

Figura 5

Gráfica de gasto anual en Colombia sector público



Nota. Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)



Figura 6

Gráfico de gasto mensual por concepto de exámenes médico ocupacionales a Nivel nacional en sector público

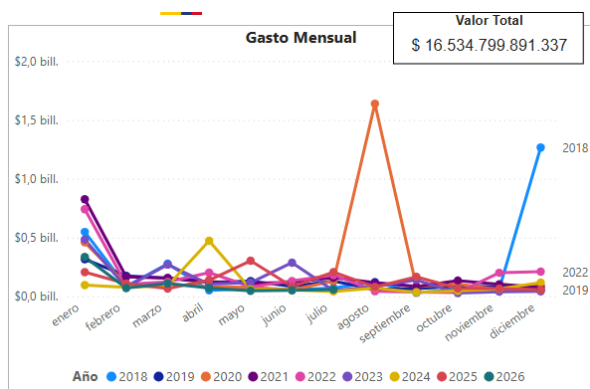
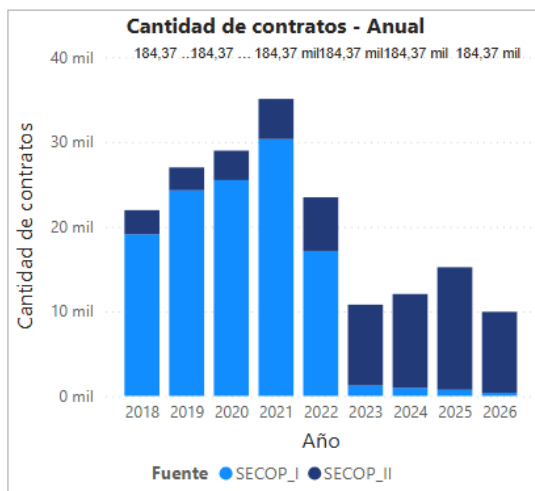


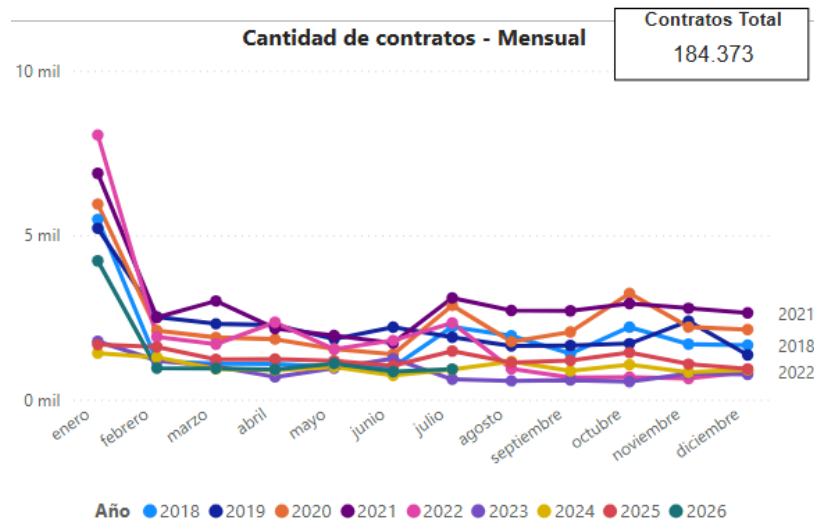
Figura 7

Gasto anual nacional en exámenes médico ocupacionales Sector público.





ESTUDIO DEL SECTOR

Figura 8*Cantidad de contratos mensual nacional*

Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**Tabla**

8

Procesos sujetos de estudio para análisis

Número de proceso	Plataforma	Objeto Contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
MP-MC-SDI-PS-044-2025	Secop ii	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN	50.400.000 COP	Mínima cuantía	Red Médica Especializada S.A.S	7 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID



ESTUDIO DEL SECTOR

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA					=CO1.NTC.8293979&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
MP-MC-008-2024	SECOP II	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA	Sesenta millones de pesos MCTE \$60.000.000	Contratación Mínima Cuantía	ECOSALUD DIAGNOSTICA PALMIRA	Nueve meses	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5758396&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
MP-583-2021	SECOP II	Contratar las evaluaciones medico ocupacionales y otros servicios en seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos de la alcaldía de Palmira.	Treinta millones de pesos MCTE (30.000.000)	Contratación Mínima Cuantía	Unidad de salud ocupacional SAS NIT. 805.002.036-4	Nueve meses	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1208112&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
MP-SDI-PS-086-2018	SECOP	Prestación de servicios para la realización de exámenes pre ocupacionales de ingreso periódico, egreso, post incapacidad, reintegro y por cambio de	Cuarenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos pesos	Contratación mínima cuantía	Red médica especializada	Siete meses	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2802808&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true



ESTUDIO DEL SECTOR

		ocupación, exámenes para clínicos para los servidores públicos.	monedad corriente \$45.373.500				mPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
--	--	---	-----------------------------------	--	--	--	--

Sumado a los datos de los procesos de contratación previos se presentan también datos al respecto de la demanda pública del sector de servicios de salud y práctica médica de conformidad a cifras publicadas en la página de Colombia compra eficiente.

Figura 9

Gasto mensual de la entidad de acuerdo con Colombia compra eficiente desde el 2020-2026.

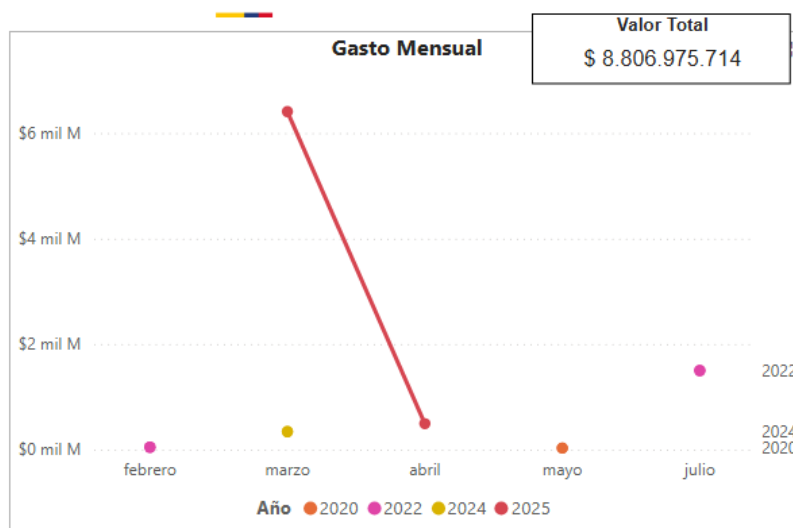




Figura 10

Registro de Gasto anual de la entidad

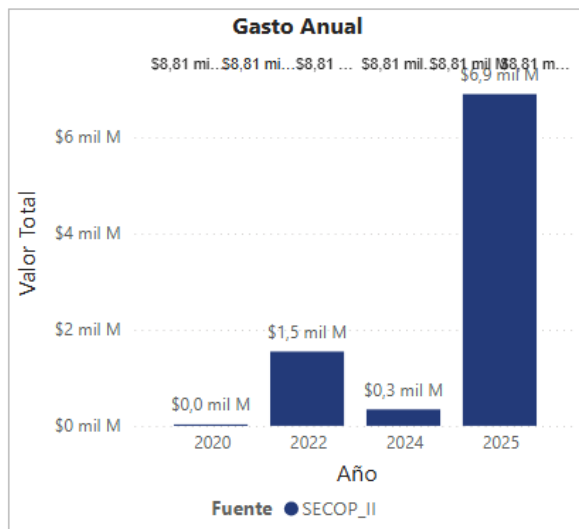
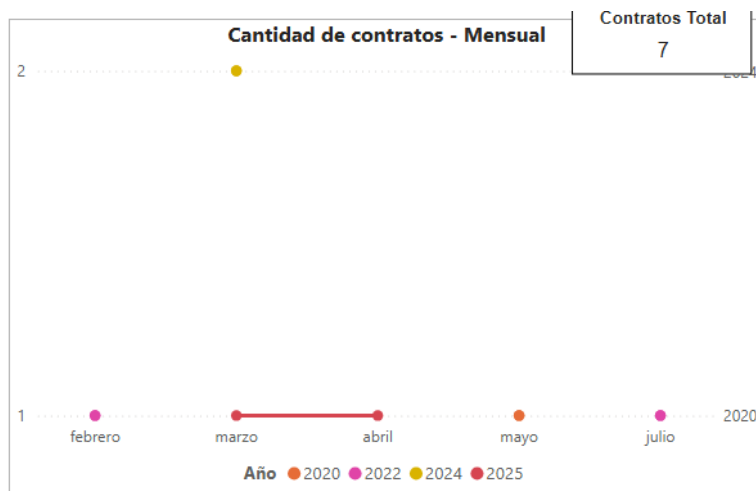


Figura 11

Total de contratos mensual registrados desde 2020



Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)



Figura 12: cantidad de contratos anual de la entidad a 2025

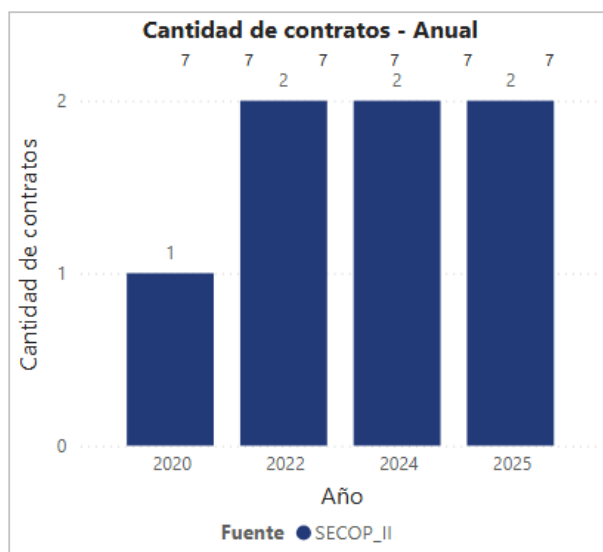
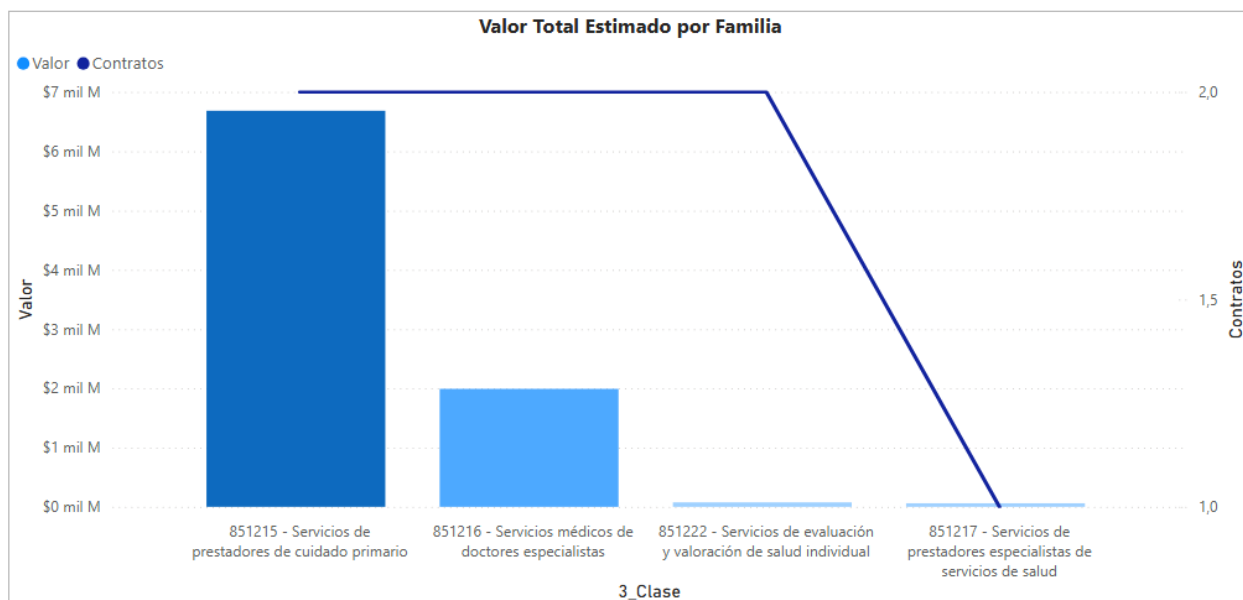




Figura 13
histórico de Gasto por rubro Municipio de Palmira



Tomado de (colombiacompra.gov.co, 2026)

Figura 14
Tabla de contratos relacionados a servicios de salud

Año	2020			2022			2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	1	\$30.000.000	0,34%	2	\$1.543.509.099	17,53%	2	\$341.298.600	3,88%	2	\$6.892.168.015	78,26%	7	\$8.806.975.714	100,00%
851215 - Servicios de prestadores de cuidado primario							1	\$281.298.600	3,19%	1	\$6.400.627.339	72,68%	2	\$6.681.925.939	75,87%
851216 - Servicios médicos de doctores especialistas				1	\$1.498.509.099	17,02%				1	\$491.540.676	5,58%	2	\$1.990.049.775	22,60%
851222 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual	1	\$30.000.000	0,34%	1	\$45.000.000	0,51%							2	\$75.000.000	0,85%
851217 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud							1	\$60.000.000	0,68%				1	\$60.000.000	0,68%
Total	1	\$30.000.000	0,34%	2	\$1.543.509.099	17,53%	2	\$341.298.600	3,88%	2	\$6.892.168.015	78,26%	7	\$8.806.975.714	100,00%

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

A continuación, se relacionan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales que consultaron en la dependencia para identificar la manera en que se compra el bien o servicio, así como las oportunidades de mejora y recopilar las buenas prácticas de contratación respecto de la adquisición de servicios especializados de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo

A continuación, se relacionan los Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales de acuerdo con consultas realizadas en el SECOP con el fin de identificar las modalidades de contratación asociadas a exámenes ocupacionales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

ESTUDIO DEL SECTOR

Página 36 de 89

Tabla 9:

Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para la adquisición de servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
AI-SAMC-16-2024	ALCALDIA DE IBAGUE Tolima COLOMBIA	PT06 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ., DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	180.500.205 COP	Menor cuantía	CENDIATRASAS	Cuatro Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6599610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
CD-1841-2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y JURÍDICOS PARA LA	187.772.500,00 COP	Contratación directa	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Seis meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4637478&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



SC-CER415753



ESTUDIO DEL SECTOR

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
		REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL					
4137.010.3 2.1.312- 2022	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL	Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos.	52.979.700 COP	Mínima cuantía	INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S	Tres meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3347280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true
DABS-SMIC-19- 2025	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES QUE SE	45.000.000 COP	Mínima cuantía	PROENSO SAS	tres meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726039&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true



ESTUDIO DEL SECTOR

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	Link de publicación
		REQUIERAN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA					

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN IDENTIFICADOS

Los siguientes aspectos fueron analizados tomando como base la información de los Procesos de Contratación realizados por el Municipio y por las otras entidades:

a) Modalidad de Contratación

De acuerdo, con los resultados de los procesos consultados en la plataforma SECOP II, se puede determinar que el 66% de los procesos de gestión de exámenes médicos ocupacionales, se dan por modalidad de mínima cuantía, siendo contratos de poca duración con promedios de tres a seis meses.

Del análisis de los procesos de selección relacionados, de los cuales se encontró evidencia en el SECOP I Y SECOP II, se observa que la modalidad de selección más utilizada por el Municipio de Palmira fue: El proceso de mínima cuantía, tal como se aprecia en la “*Tabla 01: Procesos de contratación analizados del Municipio de Palmira...*” Igualmente, al momento de analizar la forma en que otras entidades del estado adquieren tales bienes, se concluye en la “*Tabla 2 - Procesos de Selección analizados de otras Entidades Estatales...*” que reposa en el párrafo anterior, que la modalidad más utilizada para la satisfacción de la necesidad fue tramitada a través de la mínima cuantía.

Por lo anterior y al tener en cuenta el servicio a contratar; se recomienda a la Secretaria de Desarrollo institucional - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano gestionar la contratación, a través del proceso de selección de mínima cuantía; la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien y/o servicio a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante la modalidad de selección recomendada, por ser el mecanismo de escogencia de contratistas que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones técnicas.



LA ENTIDAD ha establecido que, para adelantar la Mínima cuantía, esta se hará de manera electrónica, utilizando para tal fin la plataforma SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no rechazo de los mismos.

Tabla 10

Modalidades contratación del servicio de salud ocupacional según MAE

Modalidad de Contratación	Porcentaje
Mínima cuantía	66%
Menor cuantía	17%
Contratación directa	17%

b) Plazo del contrato

En los procesos de selección consultados, se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades de cada entidad. No obstante, se puede evidenciar que los plazos de ejecución para la realización de la contratación de servicios de salud ocupacional oscilan entre 3 a 9 meses.

c) PRESUPUESTO:

De los procesos de contratación consultados se evidencia que el presupuesto promedio corresponde a \$116.563.101

d) Experiencia exigida al proveedor

De los procesos analizados se pudo evidenciar en el 80% de estos, las Entidades solicitaron la acreditación de la experiencia con certificaciones contractuales ejecutadas con objetos similares con alcances y/o actividades a desarrollar, para así establecer la idoneidad y justificación de la contratación.



ESTUDIO DEL SECTOR

Tabla 11

Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación para la compra de servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo

Proceso	Experiencia exigida
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6599610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente.
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4637478&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	El proponente debe acreditar que cuenta con sedes disponibles en el municipio, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. En el caso de tratarse de una sucursal, el representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer los recursos necesarios y suficientes para garantía de una adecuada ejecución del objeto contractual.
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3347280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	a) Para las Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán presentar la cantidad de certificaciones y/o contratos junto con el acta final o de terminación y/o de liquidación que consideren necesarias para acreditar este requisito, el objeto contractual debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) Para las demás empresas que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes, ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de hasta tres (03) contratos, ejecutados y terminados, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados por el proponente, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes



ESTUDIO DEL SECTOR

Proceso	Experiencia exigida
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726039&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Se precisa contar con al menos dos contratos asociados a los códigos UNSPSC en cuanto a servicios de practica de exámenes medico ocupacionales.

Fuente: Colombia compra eficiente MAE

e) Garantías exigidas

Las garantías exigidas en el 100% de los procesos, objeto de estudio fueron las siguientes:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Cumplimiento general del contrato	Entre el 10% y 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	100% de los contratos consultados
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	Entre el 10% y 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas	100% de los contratos consultados
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años	100% de los contratos consultados
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Plazo de ejecución del contrato	20% de los contratos consultados

Fuente: SECOP II

Especificaciones o requisitos técnicos relevantes

En los procesos analizados de otras entidades estatales, se pudo constatar que dentro de los requisitos técnicos solicitados se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos técnicos para la adquisición de los bienes.



ESTUDIO DEL SECTOR

Para cada caso se indica el porcentaje de procesos consultados que solicitaron dichos requisitos, (SECOP II, 2026)

- habilitación de servicio en salud (407 medicina del trabajo y medicina laboral)
- Contar con el personal idóneo requerido (de acuerdo con la necesidad de la entidad y los tipos de pruebas médicas que puedan ser solicitadas, como medicina general, servicios de optometría, fonoaudiología. Personal de enfermería, psicología entre otros)
- Su personal y equipo de colaboradores debe contar con formación académica certificada relacionada con la función.
- Licencia profesional
- Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente a la fecha.
- Contar con certificación de la entidad reguladora pertinente. Contar con las instalaciones necesarias para prestar el servicio a contratar.

f) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Entre los criterios de evaluación que se tuvieron en cuenta en los procesos de selección consultados, se tiene que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para la adquisición de servicios de salud ocupacional y para el caso de la modalidad de mínima cuantía, los criterios de selección son los que se establezcan en la invitación pública, donde el único factor de escogencia de la mejor propuesta es el MENOR PRECIO OFRECIDO.

g) PERSONAL MÍNIMO.

Entre los procesos de contratación analizados se encuentra que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médico con especialización en medicina en seguridad y salud en el trabajo con experiencia certificada en calificación de origen de la capacidad laboral, para ello debe contar también con licencia profesional de SGSST seguridad y salud en el trabajo, todo ello de acuerdo con los criterios definidos el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo bajo el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, Resolución 1843 de 2025, y normas complementarias.

Se analiza que el personal mínimo requerido debe contar con la formación académica, títulos obtenidos y, (cuando aplique), matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, así como la documentación que permita verificar su identidad, antecedentes profesionales, conocimientos y experiencia.

h) CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS

De los procesos analizados, se identificó los códigos utilizados de manera más frecuente son:



Tabla 14

Códigos UNSPSC relacionados con los servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
851216	Servicios médicos de doctores especialistas	85121610	Servicios de oftalmólogos
851218	Laboratorios médicos	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
851218	Laboratorios médicos	85121803	Servicios de laboratorios biológicos
851218	Laboratorios médicos	85121805	Servicios de laboratorios de análisis de orina
851220	Servicios dentales	85122003	Servicios de personal de apoyo odontológico

Aspectos técnicos de la demanda

a) Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clase de servicios requeridos son:

Clasificación UNSPSC de los servicios de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	clase	Producto	proveedores
85122201	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL	VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL	248
85101706	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD	SERVICIOS TRADICIONALES DE LA ATENCION DE SALUD	193



ESTUDIO DEL SECTOR

Código UNSPSC	Segmento	Familia	clase	Producto	proveedores
85121700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	452
93141808	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	EMPLEO	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL	445
85101601	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS DE ENFERMERIA	278
85121801	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	LABORATORIOS DE SALUD	SERVICIOS DE LABORATORIOS ANALISIS DE SANGRE	159
85122100	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE REHABILITACION	SERVICIOS DE REHABILITACION	389

Nota: Fecha de consulta 4 de agosto de 2026 plataforma SECOP II

b) Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar

Con fundamento en el profesiograma institucional actualizado para la vigencia 2026, elaborado por un Médico Especialista en Salud Ocupacional, así como en las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, la Entidad definió las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, pruebas específicas y demás actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del presente proceso contractual.

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los factores de riesgo asociados a los diferentes cargos, las necesidades institucionales y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.



ESTUDIO DEL SECTOR

En ese sentido, a continuación, se relacionan las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, valoraciones y demás actividades que podrán ser requeridas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente aplicable:

Ítem	Descripción del Servicio
1	Evaluación médica preingreso osteomuscular
2	Evaluación médica periódica osteomuscular
3	Evaluación médica cambio de ocupación
4	Evaluación médica de egreso
5	Evaluación médica de retorno laboral
6	Evaluación médica de seguimiento/control
7	Evaluación médica Post-incapacidad
8	Evaluación médica aptitud conductores
9	Evaluación laboral tensión eléctrica
10	Evaluación laboral espacios confinados
11	Evaluación laboral manipulación alimentos
12	Evaluación laboral trabajo en alturas
13	Evaluación actividades deportivas
14	Valoración Psicosensométrica
15	Audiometría
16	Optometría Ocupacional
17	Optometría para auxilio de lentes
18	Espirometría
19	Glicemia pre
20	Cuadro Hemático completo
21	Electrocardiograma (EKG)
22	Perfil Lipídico completo
23	Perfil Hepático
24	Perfil Renal
25	Colinesterasa sérica
26	Titulación anticuerpos Hepatitis B
27	Titulación anticuerpos Varicela
28	BPM – manipulación de alimentos
29	Análisis puesto de trabajo osteomuscular
30	Análisis puesto de trabajo psicológico
31	Prueba de Alcohol en sangre
32	Alcoholimetría en aire expirado



ESTUDIO DEL SECTOR

33	Prueba SPA panel 5 sustancias
34	Evaluación psicológica (espacios confinados)

Nota I: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 1843 de 2025, se deja constancia de que, dentro de las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y demás procedimientos requeridos por el municipio de Palmira, no se exigirán ni practicarán pruebas de embarazo.

Nota II: Los exámenes anteriormente relacionados se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad. En consecuencia, a cada servidor público únicamente le serán practicados los exámenes y valoraciones que resulten requeridos y previamente autorizados por la Entidad para cada caso particular

Nota III: Los servicios descritos corresponden a evaluaciones médico ocupacionales, pruebas diagnósticas, exámenes paraclínicos, valoraciones complementarias y demás servicios de seguridad y salud en el trabajo que podrán ser requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el profesiograma y las necesidades del servicio.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS COLABORADORES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.

A continuación, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano, presenta la información proveniente de la oferta de los SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS COLABORADORES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA, independientemente de su forma de vinculación.

En la siguiente tabla se identifican los posibles proveedores del mercado. Consultados a través de las distintas y plataformas como fuentes de información en los conjuntos de datos abiertos del SECOP I, SECOP II y la TVEC, el Directorio de Proveedores del SECOP II, la Superintendencia de Sociedades, el RUES, gremios, análisis sectoriales de fuentes confiables, herramientas de visualización para análisis de la demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente, entre otros.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

A continuación, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano presenta la información proveniente de la oferta del mercado de **EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y**

**SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.****a) Identificación de proveedores***Identificación de proveedores de los Servicios de Exámenes Médicos ocupacionales y actividades de seguridad y salud en el trabajo*

N°	NIT	Razón social		Registrado en SECOP II	Ciudad	Tamaño de la empresa
1	900293402-9	TIAN IPS S.A.S.	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
2	900704277-1	Red Médica Especializada S.A.S.	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
3	901513407-4	ECOSALUD	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
4	901073776-8	SML Soluciones Medicas Laborales	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
5	900896434-2	Médicos Especialistas en Salud Ocupacional MEDISSCOP SAS	Sociedad por Acciones Simplificadas	Si	Palmira	Microempresa
6	815000316-9	Hospital Raúl Orejuela Bueno	Entidad estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015	Si	Palmira	Empresa social del estado

Fuente: MAE Colombia Compra eficiente

CADENA DE SUMINISTRO

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





ESTUDIO DEL SECTOR

Una cadena de suministro es en sí la suma de los procesos requeridos en la elaboración o prestación de un bien o servicio, el cual en esencia genera un sistema interdependiente, donde diversos agentes de distintas organizaciones realizan diversas transacciones, donde se transforman materias primas en bienes o servicios semi terminados o terminados para el disfrute y satisfacción de las necesidades de los usuarios o clientes finales; en dicha cadena de suministros se toman en cuenta aspectos tales como, la extracción o generación de materias primas, la transformación de dichas materias en primas en productos terminados o semiterminados que irán a otras industrias para la generación de otros bienes, la distribución o transporte y la entrega o despacho final de la mercancía.

Cabe anotar que tanto bienes como servicios cuentan con una tipología de cadena de suministros en la cual se generan sin lugar a duda relaciones de interdependencia entre organizaciones.

- **Proveedores de materias primas:** La cadena de suministro comienza con la adquisición de las materias primas necesarias para prestación de los servicios en el caso de los servicios pre- ocupacionales, requiriendo insumos médicos y elementos complementarios con características de ergogénicas en algunos casos.
- **Fabricantes o prestador de servicio:** este se encarga de comercializar los servicios a suscriptores y se encarga de prestar los servicios tanto a suscriptores como a beneficiarios finales.
- **Consumidor final:** para el caso de la prestación de servicios se entiende que conviven tanto suscriptores los cuales son en esencia quienes contratan los servicios que a su vez pueden ser tan bien usuarios de los mismos, a su vez están los llamados usuarios que si bien perciben y disfrutan de los servicios no necesariamente han de ser suscriptores del sistema, también pueden ser denominados como beneficiarios.



Las cadenas de suministros requieren de la planificación de recursos y esfuerzos de parte de cada una de las instituciones y personas involucradas con el fin de garantizar la correcta interacción entre las variables tiempo, calidad y pertinencia de las actividades de acuerdo a los parámetros de negociación entre las parte, todo ello con el fin de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

Página 49 de 89

satisfacer las necesidades de cada uno de los agentes de dicha cadena maximizando en el proceso los ingresos de las partes, como resultado de la optimización de esfuerzos y recursos.

ESTRUCTURA DE COSTOS

Para efecto del desarrollo del presente documento este ítem no tiene aplicación alguna.

ESTUDIO DE MERCADO MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación N8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PYMES NACIONALES:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

ESTUDIO DEL SECTOR

Página 50 de 89

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
800211059	REPRESENTACIONES IVOHASAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA MARTA-MAGDALENA
800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802019662	ENDOCIRUGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
818002571	CENTRO MEDICO CUBISSAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ITSMINA-CHOCO
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA SEN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
900065988	VITALIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

ESTUDIO DEL SECTOR

Página 51 de 89

900110631	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900262463	MEDYSERIPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C.
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900316570	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C.
900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C.
900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C.
900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C.
900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTAD.C.
900543705	CREAR DE OCCIDENTES S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	POPAYAN-CAUCA
900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900617997	VIVESSALUD E.ECAFETERO S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

ESTUDIO DEL SECTOR

Página 52 de 89

900643097	HEMO GROUP S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTÁ D.C.
900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
900701446	CALVANO DE LA ROSA HERMANOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTÁ D.C.
901023602	BI WORK SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901036269	Medical Inversiones S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901254685	DCP SALUD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO

PYMES DEPARTAMENTALES

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
900864966	SERCIPLAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE

PYMES MUNICIPALES (Palmira Valle del Cauca)

En el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación NO se evidencio registro de las mismas. (Actualizado al 25 de Julio de 2025)

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Tenemos que el "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes", indica que "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso de selección y de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.² Limitaciones territoriales del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME**, No obstante, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así como presentar sus solicitudes dentro del término establecido, en el cronograma del proceso.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con el propósito de definir el valor estimado del presupuesto oficial y garantizar el adecuado cubrimiento de la necesidad institucional, se llevó a cabo un estudio de mercado orientado a identificar los costos asociados a la prestación de servicios médico-ocupacionales requeridos para el personal vinculado a la entidad, sin distinción de su modalidad de vinculación.

Para el presente proceso se remitieron solicitudes de cotización a siete (7) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Como resultado dos (2) de ellas presentaron las cotizaciones incompletas (Unidad de salud ocupacional IPS y RED MEDICA ESPECIALIZADA), razón por la cual no fueron tenidas en cuenta dentro del análisis comparativo, debido a la ausencia de información o a la no inclusión de algunos de los servicios requeridos por la entidad. En consecuencia, para el análisis se consideraron únicamente las cotizaciones que allegaron la totalidad de la información solicitada, correspondientes a las IPS OMNISALUD, CEMESST, MEDISSCOP, TIAN y SANTA CLARA

² De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



ESTUDIO DEL SECTOR

Con el fin de obtener un precio de referencia representativo del mercado y minimizar la incidencia de valores extremos, por ello, aplicó el método de media recortada a las cotizaciones recibidas para cada examen médico ocupacional. Esta metodología consiste en ordenar las cotizaciones de menor a mayor, excluir la cotización más baja y la más alta, y calcular el promedio de las tres cotizaciones centrales. El resultado constituye el precio de referencia utilizado para la estimación del presupuesto oficial, al reflejar de manera más objetiva el comportamiento del mercado y reducir el efecto de posibles valores atípicos.

Una vez realizada las respectivas consultas en el RUES y de acuerdo con lo establecido en la Guía de análisis del sector de CCE, a partir de las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis comparativo de precios por cada uno de los servicios y/o ítems establecidos en las especificaciones técnicas y requeridos por la Entidad, priorizando la identificación de valores representativos del mercado.

Para ello, se aplicó la herramienta de la media trunca como medida estadística principal, complementada con el análisis de promedios y la revisión de valores atípicos, con el fin de evitar distorsiones en la estimación del valor promedio de referencia, las cuales evitan la generación de un desequilibrio económico y así calcular un precio equilibrado acorde a los precios reales del mercado.

Lo anterior se realizó en concordancia con los lineamientos de estructuración de procesos establecidos en el sistema de compras públicas.

Análisis realizado a las cotizaciones de proveedores para evaluaciones médico-ocupacionales y otros servicios en seguridad y salud en el trabajo.

Ítem	Descripción del Servicio	CEMESST	IPS SANTA CLARA	MEDISSC OP	OMNISAL UD	TIAN	Valor mínimo	Valor máximo	Valor promedio de Referencia
1	Evaluac. médica preingreso osteomuscular	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 35.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 33.250
2	Evaluac. médica periódica osteomuscular	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 35.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 33.250



ESTUDIO DEL SECTOR

3	Evaluac. médica cambio de ocupación	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 35.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 33.250
4	Evaluac. médica de egreso	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 35.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 33.250
5	Evaluac. médica de retorno laboral	\$ 60.000	\$ 112.800	\$ 35.000	\$ 135.000	\$ 31.100	\$ 35.000	\$ 135.000	\$ 69.267
6	Evaluac. médica de seguimiento/control	\$ 60.000	\$ 50.600	\$ 40.000	\$ 135.000	\$ 134.200	\$ 40.000	\$ 135.000	\$ 81.600
7	Evaluac. médica Post-incapacidad	\$ 60.000	\$ 112.800	\$ 200.000	\$ 135.000	\$ 90.950	\$ 60.000	\$ 200.000	\$ 112.917
8	Evaluac. médica aptitud conductores	\$ 85.000	\$ 35.400	\$ 130.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 33.650	\$ 130.000	\$ 51.350
9	Evaluac. laboral tensión eléctrica	\$ 136.000	\$ 35.400	\$ 35.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 33.650	\$ 136.000	\$ 34.683
10	Evaluac. laboral espacios confinados	\$ 136.000	\$ 35.400	\$ 130.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 33.650	\$ 136.000	\$ 66.350
11	Evaluac. laboral manipulación alimentos	\$ 50.000	\$ 35.400	\$ 80.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 33.650	\$ 80.000	\$ 39.683



ESTUDIO DEL SECTOR

12	Evaluac. laboral trabajo en alturas	\$ 88.000	\$ 35.400	\$ 125.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 33.650	\$ 125.000	\$ 52.350
13	Evaluac. actividades deportivas	\$ 25.000	\$ 35.400	\$ 37.000	\$ 33.650	\$ 31.100	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 33.383
14	Valoración Psicosensométrica	\$ 30.000	\$ 53.000	\$ 65.000	\$ 43.500	\$ 50.300	\$ 30.000	\$ 65.000	\$ 48.933
15	Audiometría	\$ 18.000	\$ 23.700	\$ 22.000	\$ 20.300	\$ 20.200	\$ 18.000	\$ 23.700	\$ 20.833
16	Optometría Ocupacional	\$ 18.000	\$ 23.100	\$ 25.000	\$ 27.900	\$ 20.200	\$ 18.000	\$ 27.900	\$ 22.767
17	Optometría para auxilio de lentes	\$ 35.000	\$ 23.100	\$ 28.000	\$ 27.900	\$ 42.800	\$ 23.100	\$ 35.000	\$ 30.300
18	Espirometría	\$ 18.000	\$ 25.000	\$ 24.000	\$ 25.700	\$ 25.200	\$ 18.000	\$ 25.700	\$ 24.733
19	Glicemia pre	\$ 11.000	\$ 13.100	\$ 8.000	\$ 17.600	\$ 11.700	\$ 8.000	\$ 17.600	\$ 11.933
20	Cuadro Hemático completo	\$ 15.000	\$ 17.300	\$ 16.000	\$ 25.400	\$ 15.500	\$ 15.000	\$ 25.400	\$ 16.267
21	Electrocardiograma (EKG)	\$ 25.000	\$ 42.100	\$ 60.000	\$ 38.600	\$ 48.150	\$ 25.000	\$ 60.000	\$ 42.950
22	Perfil Lipídico completo	\$ 30.000	\$ 38.700	\$ 40.000	\$ 58.100	\$ 40.700	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 39.800
23	Perfil Hepático	\$ 33.000	\$ 58.700	\$ 24.000	\$ 78.800	\$ 45.700	\$ 24.000	\$ 58.700	\$ 45.800
24	Perfil Renal	\$ 25.000	\$ 36.700	\$ 24.000	\$ 62.600	\$ 38.400	\$ 24.000	\$ 36.700	\$ 33.367
25	Colinesterasa sérica	\$ 16.000	\$ 28.400	\$ 21.000	\$ 47.600	\$ 29.950	\$ 16.000	\$ 47.600	\$ 26.450



ESTUDIO DEL SECTOR

26	Titulación anticuerpos Hepatitis B	\$ 38.000	\$ 54.900	\$ 54.000	\$ 72.000	\$ 42.800	\$ 38.000	\$ 72.000	\$ 50.567
27	Titulación anticuerpos Varicela	\$ 30.000	\$ 64.200	\$ 45.000	\$ 78.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 78.000	\$ 46.400
28	BPM – manipulación de alimentos	\$ 50.000	\$ 36.400	\$ 21.000	\$ 44.250	\$ 33.900	\$ 21.000	\$ 50.000	\$ 38.183
29	Análisis puesto de trabajo osteomuscular	\$ 520.000	\$ 850.000	\$ 700.000	\$ 650.000	\$ 900.000	\$ 520.000	\$ 850.000	\$ 733.333
30	Análisis puesto de trabajo psicológico	\$ 520.000	\$ 1.600.000	\$ 600.000	\$ 650.000	\$ 900.000	\$ 520.000	\$ 1.600.000	\$ 716.667
31	Prueba de Alcohol en sangre	\$ 30.000	\$ 50.400	\$ 40.000	\$ 123.050	\$ 48.150	\$ 30.000	\$ 123.050	\$ 46.183
32	Alcoholimetría en aire expirado	\$ 25.000	\$ 29.800	\$ 45.000	\$ 23.850	\$ 29.950	\$ 23.850	\$ 45.000	\$ 28.250
33	Prueba SPA panel 5 sustancias	\$ 40.000	\$ 43.400	\$ 45.000	\$ 61.400	\$ 62.100	\$ 40.000	\$ 61.400	\$ 49.933
34	Evaluación psicológica (espacios confinados)	\$ 28.000	\$ 50.200	\$ 180.000	\$ 97.950	\$ 35.400	\$ 28.000	\$ 180.000	\$ 61.183
VALOR PROMEDIO DE REFERENCIA DE TODOS LOS ITEMS									\$ 2.809.415



Esta medida de análisis permitió a la Entidad establecer un punto de equilibrio realizando un análisis más justo al comparar las respectivas cotizaciones evitando que los precios promedios de referencia eleven artificialmente el promedio.

Como resultado del análisis de las cotizaciones válidas recibidas, se obtuvo un valor promedio de referencia del total de los ítems estimado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.809.415)**, de conformidad con el detalle contenido en las especificaciones técnicas del Anexo 6 con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. Dentro de dichos valores se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

NOTA 1: Se aclara al oferente, que El MENOR valor total ofertado en el anexo de "OFERTA ECONÓMICA", y diligenciado en la casilla y/o fila correspondiente al "VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ÍTEMS OFERTADOS" será el criterio que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes; No obstante, lo anterior, al momento de diligenciar la propuesta u oferta económica en la plataforma SECOP II y en la fila y/o casilla de la "OFERTA ECONOMICA" correspondiente a la descripción: "VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA" esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial, es decir SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) valor del que dispone la Entidad, ya que este será el valor total de la adjudicación, **so pena de incurrir en causal de rechazo**.

NOTA 2: Se aclara al oferente que las casillas o filas destinada para el VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ÍTEMS OFERTADOS y el "VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA" en el anexo de "OFERTA ECONOMICA" se deberá diligenciar obligatoriamente, **so pena de incurrir en causal de rechazo**.

NOTA 3: Se aclara al oferente que el presupuesto oficial adjudicado funcionará como **MONTO AGOTABLE** y se irá descontando conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa autorización del supervisor del contrato

NOTA 4: Respecto del Anexo económico, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, **so pena de incurrir en causal de rechazo**.

NOTA 5: El proveedor deberá incluir en el valor de su oferta todos los costos indirectos y directos, honorarios del personal, deducciones e impuestos a que haya lugar, y deberá dar aplicabilidad al artículo 8 de la ley 2119 de 2021 y sus parágrafos respecto al personal mínimo requerido establecido en los documentos del proceso.

Nota 6: El proponente deberá mantener y ofertar sobre el presente formato tal como se encuentra establecido, sin modificar, retirar y/o adicionar datos sobre el mismo, y efectuando las respectivas operaciones aritméticas adecuadamente, así como siguiendo lo establecido en los documentos del proceso, sin exceder el valor del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

Ahora bien, en relación con la determinación del presupuesto oficial del proceso, la entidad realizó una revisión de fuentes primarias y secundarias, considerando variables como el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor



ESTUDIO DEL SECTOR

(IPC), los antecedentes contractuales de la entidad y los incrementos derivados de los nuevos requerimientos normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, se efectuó un análisis comparativo de tipo vertical y horizontal frente al proceso adelantado en la vigencia 2025, evidenciando que la implementación de la Resolución 1843 de 2025³ genera un impacto significativo en la estructuración presupuestal del servicio, toda vez que introduce mayores exigencias en la prestación de los exámenes médicos ocupacionales y en los componentes asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entre los principales aspectos se destacan el fortalecimiento de las evaluaciones médicas integrales, la ampliación de pruebas diagnósticas específicas de acuerdo con los factores de riesgo, la incorporación de seguimientos más rigurosos y el fortalecimiento de los procesos de registro, trazabilidad y reporte de la información. Estos elementos amplían el alcance del servicio requerido por la entidad e inciden directamente en los costos de prestación, al demandar mayor especialización del talento humano, el uso de equipos biomédicos adicionales y un mayor tiempo de atención por usuario.

No obstante, y conforme a las previsiones presupuestales de la entidad, se cuenta con un incremento del diecinueve por ciento (19%) en el presupuesto destinado para la contratación de estos servicios, pasando de cincuenta millones cuatrocientos mil pesos (\$50.400.000) en la vigencia 2025 a sesenta millones de pesos (\$60.000.000) para la vigencia 2026. Adicionalmente, al considerar el comportamiento del IPC del 5,10 % reportado por el DANE, se evidencia que el aumento presupuestal permite absorber los efectos inflacionarios y atender la ampliación de los servicios requeridos.

En consecuencia, el incremento presupuestal proyectado para la vigencia 2026 se encuentra debidamente justificado en la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y garantizar la prestación de un servicio integral, seguro y alineado con los estándares actuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), la cual será administrada bajo la modalidad de bolsa de recursos con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. Dentro de dicho presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

En atención a la necesidad institucional, se requiere contratar los servicios bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE**, de acuerdo con los servicios especificados en cada uno de los ítems del Anexo 6 y efectivamente ejecutados durante la vigencia contractual. Esta modalidad permite atender de manera flexible los requerimientos de la entidad, dependiendo de las condiciones y necesidades específicas de cada funcionario, garantizando así la cobertura, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

ESTAMPILLAS PARA TENER EN CUENTA

Listado de estampillas y deducciones oficiales

³ “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”



ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA

- Especificaciones técnicas del bien o servicio a prestar

Con fundamento en el profesiograma institucional actualizado de la para la vigencia 2026, elaborado por un Médico Especialista en Salud Ocupacional, así como en las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, la Entidad definió las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, pruebas específicas y demás actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del presente proceso contractual.

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los factores de riesgo asociados a los diferentes cargos, las necesidades institucionales y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En ese sentido, a continuación, se relacionan las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, valoraciones y demás actividades que podrán ser requeridas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente aplicable:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Evaluación médica preingreso osteomuscular	1
2	Evaluación médica periódica osteomuscular	1



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

Página 61 de 89

3	Evaluación médica cambio de ocupación	1
4	Evaluación médica de egreso	1
5	Evaluación médica de retorno laboral	1
6	Evaluación médica de seguimiento/control	1
7	Evaluación médica Post-incapacidad	1
8	Evaluación médica aptitud conductores	1
9	Evaluación laboral tensión eléctrica	1
10	Evaluación laborales espacios confinados	1
11	Evaluación laboral manipulación alimentos	1
12	Evaluación laboral trabajo en alturas	1
13	Evaluación actividades deportivas	1
14	Valoración Psicosensoométrica	1
15	Audiometría	1
16	Optometría Ocupacional	1
17	Optometría para auxilio de lentes	1
18	Espirometría	1
19	Glicemia pre	1
20	Cuadro Hemático completo	1
21	Electrocardiograma (EKG)	1
22	Perfil Lipídico completo	1
23	Perfil Hepático	1
24	Perfil Renal	1
25	Colinesterasa sérica	1
26	Titulación anticuerpos Hepatitis B	1
27	Titulación anticuerpos Varicela	1
28	BPM – manipulación de alimentos	1
29	Análisis puesto de trabajo osteomuscular	1

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





ESTUDIO DEL SECTOR

30	Análisis puesto de trabajo psicológico	1
31	Prueba de Alcohol en sangre	1
32	Alcoholimetría en aire expirado	1
33	Prueba SPA panel 5 sustancias	1
34	Evaluac. psicológica (espacios confinados)	1

Nota I: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 1843 de 2025, se deja constancia de que, dentro de las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y demás procedimientos requeridos, no se exigirán ni practicarán pruebas de embarazo.

Nota II: Los exámenes anteriormente relacionados se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad. En consecuencia, a cada servidor público únicamente le serán practicados los exámenes y valoraciones que resulten requeridos y previamente autorizados por la Entidad para cada caso particular

Nota III: Los servicios descritos corresponden a evaluaciones médico-ocupacionales, pruebas diagnósticas, exámenes paraclínicos, valoraciones complementarias y demás servicios de seguridad y salud en el trabajo que podrán ser requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el profesiograma y las necesidades del servicio.

- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado “FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA” firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas del bien, obra o servicio (numeral 14), así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad, el proponente deberá acreditar con la presentación de su propuesta, la disponibilidad del personal mínimo requerido, el cual deberá contar con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Los requisitos específicos de formación, experiencia y documentación que deberá acreditar cada perfil se detallan a continuación.



ESTUDIO DEL SECTOR

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y sus párrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar, durante toda la vigencia del contrato la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, con formación profesional o tecnológica. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el cumplimiento de esta obligación, los proponentes deberán:

1. Identificar el perfil del personal joven que será vinculado para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación exigidos para el respectivo perfil.
2. Aplicar, de manera preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, con formación profesional o tecnológica. Para el presente proceso, esta obligación deberá acreditarse **con al menos uno de los perfiles exigidos para la ejecución del contrato, los cuales se relacionan a continuación.**

PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico (1)	- Hoja de vida - Cédula de Ciudadanía - Título de Medicina General - Título de posgrado en Medicina laboral, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional - Registro vigente en ReTHUS. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales (Tribunal Ética Médica)	Mínimo acreditar dos (2) años de experiencia en salud ocupacional.



ESTUDIO DEL SECTOR

Optómetra (1)	- Hoja de vida - Cédula de Ciudadanía - Título de optómetra - Título de posgrado en Medicina laboral, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional - Registro vigente en ReTHUS. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fonoaudiólogo (1)	- Hoja de vida - Cédula de Ciudadanía - Título de Fonoaudiología - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional vigente - Registro vigente en ReTHUS. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Personal de enfermería (1) (Profesional y/o auxiliar)	- Hoja de vida - Cédula de Ciudadanía - Título de Enfermería - Registro vigente en ReTHUS. - Antecedentes profesionales ó Resolución de autorización del ejercicio profesional expedido por autoridad de salud competente <i>*Aportar los documentos anteriormente enunciados en el caso que aplique ya sea para profesional o para auxiliar.*</i>	Mínimo acreditar un (1) año en su área de competencia



ESTUDIO DEL SECTOR

Psicólogo (1)	- Hoja de vida - Cédula de Ciudadanía - Título de Psicólogo - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional Vigente - Registro vigente en ReTHUS - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fisioterapeuta (1)	- Hoja de vida - Cédula de Ciudadanía - Título de Fisioterapeuta - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional Vigente - Registro vigente en ReTHUS - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia

Durante la ejecución contractual, la entidad supervisará y controlará el cumplimiento de este requisito, siendo el incumplimiento causal de mala conducta y sujeto a las sanciones previstas en la ley disciplinaria.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.



7. Nombre y la razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 3: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.

NOTA 5: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, So pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas para otras normas legales, tales como visas, entre otras.

NOTA 6: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.



NOTA 9: Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o prestación del servicio.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años establecidos en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 y que se vincularán en la etapa precontractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones precontractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. (Para el caso en concreto será de UNA (01) persona, lo cual se acreditará con uno (01) de los perfiles de la tabla citada en precedente)

- DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS



ESTUDIO DEL SECTOR

Los proponentes deberán acreditar, mediante el documento expedido por la autoridad competente conforme a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, que se encuentran habilitados para ofertar y prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dichas habilitaciones deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá contar, como mínimo, con los siguientes servicios habilitados:

- i) 407 Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral
- ii) 423 Seguridad y salud en el trabajo
- iii) 706 Laboratorio Clínico ò 712 Toma de muestras de laboratorio clínico
- iv) 740 Fonoaudiología y/o terapia de lenguaje
- v) 337 Optometría
- vi) 344 Psicología
- vii) 739 Fisioterapia
- viii) 420 Vacunación

En caso de que el proponente no cuente directamente con la habilitación de alguno de los servicios exigidos, podrá acreditarlo mediante convenio o contrato vigente suscrito con una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o entidad debidamente habilitada para la prestación del respectivo servicio.

Para acreditar lo anterior, deberá aportar:

1. Copia del distintivo o documento de habilitación vigente del servicio correspondiente de la entidad aliada o contratada.
2. Documento suscrito entre las partes que acredite la existencia y vigencia del convenio o contrato para la prestación del servicio durante la ejecución contractual.

- REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado o consulta del REPS vigente, en el cual se evidencie la habilitación de los servicios ofertados y relacionados en el acápite de los distintivos de habilitación de servicios.



ESTUDIO DEL SECTOR

En los casos en que los servicios sean acreditados mediante convenio o contrato, también deberá aportarse el certificado o consulta vigente del REPS de la entidad que prestará el respectivo servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá validar de oficio la información a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro%20Actual&pageHlp=

- LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente en salud, la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección. La licencia deberá autorizar la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo en el campo de acción de Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral.

Dicha licencia deberá encontrarse expedida a nombre del oferente que prestará los servicios objeto del contrato, según corresponda, y deberá permitir evidenciar claramente la autorización para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

- LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – UBICACIÓN

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con una sede o establecimiento de comercio habilitado, ubicado en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en el cual se realizarán las evaluaciones médico-ocupacionales y demás actividades requeridas para la ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- a) **Cuando la sede sea propia**, certificado de existencia y representación legal o registro Mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
- b) **Cuando la sede sea arrendada**, copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble donde se prestarán los servicios.
- c) **Cuando la sede corresponda a instalaciones de un tercero**, copia del convenio o contrato vigente mediante el cual se autorice al proponente a utilizar dichas instalaciones para la prestación de los servicios objeto del presente proceso en dicha sede.

Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y acreditar la disponibilidad de la sede durante toda la ejecución del contrato.

Cabe mencionar que dicho espacio (cualquiera de las modalidades en que sea ofrecido) debe contar con Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





licencias y habilitaciones que permitan el debido desarrollo y ejecución del contrato a suscribir.

- HABILITACIÓN DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

Con el fin de garantizar la adecuada realización de las evaluaciones de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores, así como de las valoraciones psicosenométricas que eventualmente se requieran durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Centros de Reconocimiento de Conductores – CRC.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar una de las siguientes condiciones:

- a) Contar directamente con habilitación vigente como Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) otorgada por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- b) En caso de no contar directamente con dicha habilitación, el proponente deberá acreditar convenio o contrato vigente con un Centro de Reconocimiento de Conductores debidamente habilitado (aportar habilitación) por el Ministerio de Transporte (aportar habilitación), mediante el cual se garantice la realización de las evaluaciones o valoraciones para conductores que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato.

Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y permitir evidenciar la disponibilidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual.

- CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 8 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES



De acuerdo con lo establecido en la GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES que orienta a las entidades para que el gasto público no solo adquiera bienes o servicios, sino que genere impactos positivos en el desarrollo del país. Se fundamenta en tres pilares:

Eje Social: Busca reducir la desigualdad mediante la inclusión laboral de grupos vulnerables (personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto) y la exigencia de condiciones de trabajo digno en toda la cadena de suministro.

Eje Ambiental: Promueve la adquisición de productos con menor huella de carbono, el uso de materiales biodegradables, la eficiencia energética y la gestión responsable de residuos para proteger los recursos naturales.

Eje Económico y Ético: Incentiva el apoyo a las Mipymes locales y el comercio justo, asegurando que el proceso de selección sea transparente y que los proveedores cumplan con estándares de integridad y derechos humanos.

En concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles y la normatividad ambiental vigente, el oferente debe comprometerse a:

- ✓ Implementar el uso eficiente de los recursos, priorizando el manejo digital de la información y evitando impresiones innecesarias; en caso de requerirse, utilizar impresión a doble cara.
- ✓ Hacer uso racional de la energía eléctrica y de los equipos tecnológicos empleados en la ejecución del contrato.
- ✓ Realizar una adecuada gestión de los residuos ordinarios generados (papel, cartón u otros), conforme a las disposiciones ambientales vigentes.
- ✓ Utilizar herramientas tecnológicas y medios virtuales que reduzcan el consumo de recursos físicos y minimicen el impacto ambiental asociado a la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones ambientales adoptadas por el Municipio de Palmira, en caso de ejecución de actividades en sus instalaciones.



La inclusión de estos compromisos en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles genera múltiples beneficios ambientales, administrativos, económicos e institucionales dentro del proceso contractual, especialmente cuando la ejecución se realiza en entidades territoriales como el Palmira. Entre los principales beneficios se destacan:

Primero, contribuye a la reducción del impacto ambiental asociado a la ejecución contractual, al disminuir el consumo de papel, energía eléctrica y otros recursos físicos mediante el uso de herramientas digitales y prácticas responsables. Esto se alinea con los principios de sostenibilidad exigidos en la contratación pública en Colombia.

Segundo, fortalece el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de la política nacional de Compras Públicas Sostenibles, lo que permite que la entidad contratante integre criterios ambientales dentro de sus procesos sin generar cargas adicionales significativas para los oferentes.

Tercero, genera eficiencia administrativa y operativa, ya que el manejo digital de la información facilita la trazabilidad documental, reduce tiempos de gestión, optimiza el almacenamiento de archivos y mejora la comunicación entre las partes contractuales.

Cuarto, promueve el uso racional de la energía y de los equipos tecnológicos, lo cual no solo disminuye la huella ambiental del contrato, sino que también contribuye a la reducción de costos operativos durante la ejecución contractual.

Quinto, asegura una adecuada gestión de residuos ordinarios, especialmente papel y cartón, fortaleciendo la cultura ambiental institucional y garantizando coherencia con los programas internos de manejo de residuos sólidos de la entidad.

Finalmente, estos lineamientos favorecen el cumplimiento de las políticas ambientales institucionales del municipio, fortalecen la responsabilidad social del contratista y mejoran la imagen del proceso contractual al incorporar criterios de sostenibilidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos



ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS FINANCIERO

Cabe aclarar que no se precisa necesaria la elaboración de un análisis financiero del mercado basado en variables macroeconómicas o en la verificación de capacidad financiera y organizacional de los oferentes, en atención a la modalidad de contratación de mínima cuantía. No obstante, la entidad adelantó un ejercicio de análisis del mercado enfocado en la revisión de precios históricos y cotizaciones recientes, con el fin de determinar de manera objetiva el valor estimado del proceso.

Análisis de Bienes y/o servicios relevantes

N/A

CONCLUSIONES

Con base en la información compilada en este estudio del sector se recomienda tener en la cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

- Modalidad de selección:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015 la selección del contratista debe realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, según las condiciones particulares del objeto contractual. En este caso, se recomienda se aplique la modalidad de selección contratación de **mínima cuantía** según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, y regula los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, el proceso de contratación se ajusta a las normativas mencionadas y se basa en principios de legalidad y transparencia, garantizando que se cumplan las condiciones requeridas para la selección del contratista, de acuerdo con las necesidades específicas del proceso y con el marco normativo vigente.

- Plazo de ejecución:

Se recomienda que de conformidad con la necesidad planteada por la Entidad y lo arrojado por el análisis de la demanda del presente documento, se recomienda que el plazo de ejecución del contrato sea hasta el 15 de diciembre de 2026, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

NOTA 1: Entiéndase como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007



- **Presupuesto oficial:**

De acuerdo con el análisis de precios, se recomienda establecer un presupuesto estimado para el presente proceso de contratación por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$60.000.000)** bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE** con valores inmersos propios como lo son IVA (cuando aplique) sumatoria de costes directos e indirectos propios de la prestación del servicio, así como la cobertura de cualquier otra carga impositiva de índole nacional, departamental o municipal según aplique.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: Se aclara al oferente, que El MENOR valor total ofertado en el anexo de "OFERTA ECONÓMICA", y diligenciado en la casilla y/o fila correspondiente al "VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS OFERTADOS" será el criterio que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes; No obstante, lo anterior, al momento de diligenciar la propuesta u oferta económica en la plataforma SECOP II y en la fila y/o casilla de la "OFERTA ECONOMICA" correspondiente a la descripción: "VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA" esta debe ser igual al valor total del presupuesto oficial, es decir SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) valor del que dispone la Entidad, ya que este será el valor total de la adjudicación, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA 2: Se aclara al oferente que las casillas o filas destinada para el VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE LOS ITEMS OFERTADOS y el "VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA" en el anexo de "OFERTA ECONOMICA" se deberá diligenciar obligatoriamente en el respectivo formato.

NOTA 3: Se aclara al oferente que el presupuesto oficial adjudicado funcionará como **MONTO AGOTABLE** y se irá descontando conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa autorización del supervisor del contrato

NOTA 4: Respecto del Anexo económico, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA 5: El proveedor deberá incluir en el valor de su oferta todos los costos indirectos y directos, honorarios del personal, deducciones e impuestos a que haya lugar, y deberá dar aplicabilidad al artículo 8 de la ley 2119 de 2021 y sus parágrafos respecto al personal mínimo requerido establecido en los documentos del proceso.

NOTA 6: El proponente deberá mantener y ofertar sobre el presente formato tal como se encuentra establecido, sin modificar, retirar y/o adicionar datos sobre el mismo, y efectuando las respectivas operaciones aritméticas adecuadamente, así como siguiendo lo establecido en los documentos del proceso, sin exceder el valor del presupuesto oficial.

Forma de pago:



Se recomienda que el valor del contrato sea cancelado por el Municipio de Palmira al CONTRATISTA de acuerdo con el valor del contrato, mediante el reconocimiento de ACTAS PARCIALES, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro por la prestación del servicio y el total de los exámenes efectivamente practicados en los meses objeto de pago, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Por tanto, no se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

La aceptación de oferta se hará como bolsa de monto agotable por el valor total del presupuesto oficial.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:



ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior sin perjuicio de que el municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: En consideración a que las necesidades de la Entidad respecto de las evaluaciones médico-ocupacionales y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo dependen de los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, y que no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios que serán efectivamente demandados, el Municipio de Palmira adelantará el presente proceso bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE**. En consecuencia, el valor adjudicado será el correspondiente al presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual se ejecutará de manera gradual conforme a los servicios efectivamente requeridos y prestados durante la ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con las necesidades institucionales y los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

- **Limitación a MiPyme:**

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y el presupuesto oficial para el presente proceso, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con el estudio analizado en el presente documento, la presente convocatoria PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES.

- Códigos UNSPSC

De acuerdo con el análisis de estudios previos y análisis del sector realizados, se recomienda la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicio de evaluación y examen de salud individual	85122201 Evaluación de salud individual
85101706	85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de Administración de salud	85101706 Servicios de salud tradicionales
85121700	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121700 Servicios especializados para proveedores de atención médica	N/A
93141808	93000000 Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de salud o seguridad ocupacional
85101601	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de apoyo al proveedor de atención médica	85101601 Servicios de enfermería
85121801	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos	85121801 Servicios de laboratorio de análisis de sangre



ESTUDIO DEL SECTOR

85122100	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122100 Servicios de rehabilitación médica para pacientes	85122100 Servicios de fisioterapia
----------	--------------------------------	-----------------------------	--	---------------------------------------

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto del proceso y la matriz de riesgos realizada por la Entidad, se sugiere tener en cuenta las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Rango de % de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato <i>Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015</i>	el 20% del Valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Calidad del servicio <i>Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015</i>	el 20% del Valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia.
Pago de salarios e indemnizaciones	El 5% valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más



ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015		
Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato

RIESGOS: Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso.

- **EXPERIENCIA**

Se recomienda como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la **prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, bien sea en el sector público o privado.

Para ello el proponente deberá **anexar** copia de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán **acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar**, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán **acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar**, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.



NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

EMOs, valoraciones complementarias, pruebas específicas y otras valoraciones necesarias a requerir para el proceso contractual IPS Salud Ocupacional	
No.	ELEMENTO
1	Evaluación médica de preingreso con énfasis Osteomuscular
2	Evaluación médica periódica programada con énfasis Osteomuscular



3	Evaluación médica periódica por cambio de ocupación
4	Evaluación médica ocupacional de egreso
5	Evaluación médica de retorno laboral
6	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control
7	Evaluación médica Post-incapacidad
8	Evaluación médica laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores (Art 3.4.4.3 – 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022)
9	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajos en baja, media y alta tensión (Resolución 5018 de 2019)
10	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020)
11	Evaluación médica laboral de aptitud para manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013)
12	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021)
13	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular para la participación en actividades deportivas institucionales.
14	Examen o valoración Psicosenométrica
15	Audiometría
16	Optometría Ocupacional
17	Optometría para auxilio de lentes (Nota: corresponde a examen con formula de lentes para auxilios de personal de planta)
18	Espirometría



19	Glicemia pre
20	Cuadro Hemático completo
21	Electrocardiograma (EKG)
22	Perfil Lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)
23	Perfil Hepático (Transaminasas (AST – ALT), Fosfatasa Alcalina (FA)
24	Perfil Renal (Creatinina, BUN, parcial de orina)
25	Colinesterasa sérica
26	Titulación de anticuerpos Hepatitis B
27	Titulación de anticuerpos Varicela
28	BPM – manipulación de alimentos (Frotis faríngeo, KOH de uñas, Coprológico)
29	Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular
30	Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicológico
31	Prueba de Alcohol en sangre (alcoholemia)
32	Prueba de detección de alcohol en aire expirado (Alcoholimetría)
33	Prueba de consumo de sustancias psicoactivas / panel 5 sustancias (marihuana, cocaína, anfetaminas, opiáceos básicos y benzodiacepinas)
34	Evaluación Psicológica: Para detectar claustrofobia o fobias relacionadas con la tarea (espacios confinados)



ESTUDIO DEL SECTOR

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad, el proponente deberá acreditar con la presentación de su propuesta, la disponibilidad del personal mínimo requerido, el cual deberá contar con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Los requisitos específicos de formación, experiencia y documentación que deberá acreditar cada perfil se detallan a continuación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y sus párrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar, durante toda la vigencia del contrato la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, con formación profesional o tecnológica. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el cumplimiento de esta obligación, los proponentes deberán:

1. Identificar el perfil del personal joven que será vinculado para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación exigidos para el respectivo perfil.
2. Aplicar, de manera preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, con formación profesional o tecnológica. Para el presente proceso, esta obligación deberá acreditarse **con al menos uno de los perfiles exigidos para la ejecución del contrato, los cuales se relacionan a continuación.**

PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Medicina General - Título de posgrado en Medicina laboral, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional - Registro vigente en ReTHUS. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales (Tribunal Ética Médica)	Mínimo acreditar dos (2) años de experiencia en salud ocupacional.



ESTUDIO DEL SECTOR

Optómetra (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de optómetra - Tarjeta profesional - Registro vigente en ReTHUS. - Antecedentes profesionales	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fonoaudiólogo (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Fonoaudiología - Tarjeta profesional vigente - Registro vigente en ReTHUS. - Antecedentes profesionales.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Personal de enfermería (1) (Profesional y/o auxiliar)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Enfermería - Registro vigente en ReTHUS. - Antecedentes profesionales ó Resolución de autorización del ejercicio profesional expedido por autoridad de salud competente *Aportar los documentos anteriormente enunciados en el caso que aplique ya sea para profesional o para auxiliar.*	Mínimo acreditar un (1) años en su área de competencia
Psicólogo (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Psicólogo - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional Vigente - Registro vigente en ReTHUS - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fisioterapeuta (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Fisioterapeuta	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia



ESTUDIO DEL SECTOR

	- Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Tarjeta profesional Vigente - Registro vigente en ReTHUS - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Antecedentes profesionales	
--	---	--

Durante la ejecución contractual, la entidad supervisará y controlará el cumplimiento de este requisito, siendo el incumplimiento causal de mala conducta y sujeto a las sanciones previstas en la ley disciplinaria.

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y la razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 3: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.



NOTA 5: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, So pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas para otras normas legales, tales como visas, entre otras.

NOTA 6: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

NOTA 9: Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o prestación del servicio.

- **CRITERIO DE EVALUACIÓN:**

Se sugiere que el criterio de evaluación económica corresponda al MENOR VALOR total ofertado en el Anexo "Oferta Económica" y el mismo determinará el orden de elegibilidad de las ofertas dentro del proceso de selección

**ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021
INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL
SECTOR PRIVADO**

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años establecidos en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 y que se vincularán en la etapa precontractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben



ESTUDIO DEL SECTOR

analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones precontractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la modalidad establecida, se hace necesario que en la etapa precontractual y dada la experiencia exigida por los perfiles profesionales requeridos, se pueda evidenciar la vinculación por inserción laboral de los perfiles en las edades exigidos por el artículo 8 de la ley 2119 de 2021, de esta manera se requiere, que del personal mínimo, se acredite por lo menos un (1) profesional o tecnólogo, que cumpla con el perfil y experiencia solicitada; y que a su vez de cumplimiento a la presente ley, es decir, que tenga un rango de edad entre los 18 y 28 años de edad.

NOTA 1. Vinculación de Jóvenes Profesionales o Tecnólogos. De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. (Para el caso en concreto será de UNA (01) persona, lo cual se acreditará con uno (01) de los perfiles de la tabla citada en precedente)

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el **ANEXO No. 8** – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

ACTFO-052
Versión.02
02/02/2023

Página 89 de 89

- REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el marco del presente análisis del sector, se recomienda tener en cuenta el acápite correspondiente a los aspectos técnicos de la oferta para la adecuada estructuración del proceso de selección, particularmente en lo relacionado con la definición de los requisitos habilitantes. Lo anterior, considerando la naturaleza y complejidad de los servicios que requiere la entidad para satisfacer la necesidad descrita, los cuales demandan que el futuro contratista cuente con la capacidad técnica, operativa y profesional necesaria para garantizar la correcta prestación de los servicios objeto del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del 2026.


LUIS FELIPE GONZÁLEZ MORA
Ordenador del Gasto

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Gestores:


LEANDRO ALARCÓN MONTIEL
Rol Financiero - Profesional Universitario Grado 2


EMMA VIVIANA ALBARRACÍN ARCILA
Rol Jurídico - Abg. Contratista


VIVIAN ANDREA REYES RESTREPO
Rol Técnica - Medica Contratista

Proyectó: Leandro Alarcón Montiel-profesional Universitario G2
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano

Centro Administrativo Municipal de Palmira
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

